

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasado, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 pts.

AÑO V

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 1940

NUM. 11

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 15 de diciembre de 1939 disponiendo que para los fines de expropiación en las zonas dañadas por la guerra y afectadas por planes previamente aprobados de urbanización, los Ayuntamientos podrán solicitar los créditos necesarios del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional a través de la Dirección General de Regiones Devastadas.—Páginas 383 y 384.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 12 de enero de 1940 reorganizando la Comisión General de Codificación.—Páginas 384 a 386.

DECRETOS de 12 de enero de 1940 nombrando Vocales de la Comisión General de Codificación a los señores que se mencionan.—Páginas 386 y 387.

Otros de 12 de enero de 1940 concediendo el beneficio de libertad por aplicación del de redención de penas por el trabajo a los penados que se mencionan.—Páginas 387 y 388.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 12 de enero de 1940 nombrando, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de primera clase a los de Caminos, Canales y Puertos que se mencionan.—Página 388.

Otros de 12 de enero de 1940 nombrando, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de segunda clase a los de Caminos, Canales y Puertos que se citan.—Páginas 388 y 389.

Otros de 12 de enero de 1940 *id. id. id.*, para ocupar la plaza de Mayor de primera, a los Jefes de Administración de primera, segunda y tercera clase, que se mencionan, del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas.—Página 390.

Otros de 12 de enero de 1940 disponiendo cesen en el servicio activo del Estado, por haber cumplido la edad reglamentaria el Jefe de Administración de tercera y los

Sobrestantes Mayores de primera clase de Obras Públicas que se citan.—Páginas 390 y 391.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 10 de enero de 1940 declarando en situación de licencia ilimitada al Jefe del Cuerpo Técnico de Correos don Gregorio del Rivero y Gómez.—Página 391.

Otra de 10 de enero de 1940 concediendo prórroga de licencia por enfermedad al funcionario del Cuerpo Técnico de Correos don Luis Posadas Briones. Página 391.

Ordenes de 10 de enero de 1940 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Página 391.

MINISTERIO DEL EJERCITO

SERVICIO DE AUTOMOVILISMO.—Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. núms. 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939, y BOLETIN OFICIAL números 3, 8, 14 y 16, de 3, 8, 14 y 16 de enero de 1940) fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.—Páginas 392 a 396.

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos.—Orden de 15 de enero de 1940 confirmando en el destino de Pagador de la Mejasnia Marroquí al Capitán de Intendencia D. Alberto Jiménez Benhamou.—Página 397.

Recompensas.—Orden de 15 de enero de 1940 concediendo la Cruz Roja del Mérito Militar a las señoritas enfermeras que se mencionan.—Página 397.

Otra de 15 de enero de 1940 concediendo la Cruz Roja del Mérito Militar y la Medalla de la Campaña a don Antonio Calvache Gómez de Mercado.—Página 397.

MINISTERIO DEL AIRE

CARGOS.—Orden Circular de 15 de enero de 1940 prohibiendo a los Jefes, Oficiales y funcionarios o empleados de este Ministerio, el ejercicio de profesiones relacionadas con este Departamento.—Página 397.

GRATIFICACIONES.—Orden de 15 de enero de 1940 disponiendo que el personal militar y civil de mecánicos, al verificar la prueba en el aire, devengará la gratificación de vuelo, la cual será en igual cuantía a la dieta o salida correspondiente a su categoría.—Página 397.

Ascensos.—Orden de 15 de enero de 1940 concediendo el ascenso a Teniente a los Alféreces de Aviación cuya relación empieza con don Adolfo Espinosa Aparicio y termina con don Salvador Ballesta Gil.—Pag. 397.

Bajas por licenciamiento.—Orden de 16 de enero de 1940 concediendo el licenciamiento, a petición de los interesados, a los Oficiales provisionales de Aviación cuya relación empieza con el Capitán D. Manuel Egea Ramírez y termina con el Alférez don Román Herrero Ayllón.—Páginas 397 y 398.

Otra de 16 de enero de 1940 id. id. id. al Teniente de Complemento de Aviación don Angel Maté Pedroche. Página 398.

Destinos.—Orden de 15 de enero de 1940 disponiendo pase destinado al Servicio de Radio de las Fuerzas Aéreas de Baleares, el Teniente don Arturo Estrada Alcántara.—Página 398.

Otra de 15 de enero de 1940 id. id. a la Maestranza de Logroño el Teniente don Jorge Arévalo Finlay y el Alférez don Luis Torrá Almenar.—Página 398.

Otra de 15 de enero de 1940 disponiendo cese en el destino de Subdirector de la Defensa Pasiva de la Dirección General de Antiaeronáutica, el Teniente Coronel de Ingenieros don Felipe Rodríguez López.—Página 398.

Otra de 15 de enero de 1940 confirmando en sus nuevos empleos y cargos de Jefes de Antiaeronáutica de Salamanca y Baleares, respectivamente, a los Tenientes Coroneles de Ingenieros don Felipe Rodríguez López y don Juan Cerdo Pujol.—Página 398.

Otra de 15 de enero de 1940 id. en su destino al Servicio Antiaeronáutico de la segunda Región Aérea, al Teniente de Artillería don Sebastián Calderón Maturte.—Página 398.

Situaciones.—Orden de 16 de enero de 1940 disponiendo cese en la situación de «procesado» y pase a la de «disponible forzoso» en la primera Región Aérea, el Sargento Mecánico don Ramón Mateu Masip.—Página 398.

Rectificaciones.—Orden de 16 de enero de 1940 rectificando la de 2 del actual (B. O. núm. 3), por la que se disponía el pase a situación de procesado del Alférez provisional don José Miguel Muerza, en el sentido de que es el Teniente provisional don José Manuel Muerza Amatein.—Página 398.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 22 de diciembre de 1939 nombrando Registrador de la Propiedad de Arnedo a D. Eloy Jiménez Sepúlveda.—Páginas 398 y 399.

Otra de 3 de enero de 1940 desestimando los recursos de apelación de los funcionarios de Prisiones D. José Díaz Ramírez, D. Juan Cuadrado Espejo, D. Marino Alvarez Pérez y D. Francisco Sánchez Cadalso.—Página 399.

Otra de 9 de enero de 1940 disponiendo la invalidación de nota desfavorable en el expediente del funcionario de Prisiones D. Miguel Sánchez Morales.—Página 399.

Otra de 9 de enero de 1940 acordando la admisión, con sanción, del Oficial de Prisiones D. Javier de Burgos Rizzoli.—Página 399.

Otra de 9 de enero de 1940 acordando conceder al Oficial de Prisiones D. Carlos Agudo Cruz la Medalla Penitenciaria de Plata correspondiente a su categoría administrativa.—Página 399.

Otra de 9 de enero de 1940 concediendo la Medalla Penitenciaria de Plata, correspondiente a su categoría administrativa, a los funcionarios de Prisiones que se cita.—Página 399.

Ordenes de 9 de enero de 1940 trasladando a las Prisiones de Madrid y Castellón a los Subdirectores Administradores del Cuerpo de Prisiones que se citan.—Páginas 399 y 400.

Orden de 9 de enero de 1940 trasladando a la Prisión Central de Chinchilla al Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones D. Dionisio E. Pérez de Madrid.—Página 400.

Otra de 10 de enero de 1940 acordando el cese como Secretario Técnico de la Dirección General de Prisiones de D. Santiago Pérez Izquierdo.—Página 400.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 30 de diciembre de 1939 referente a ascensos y jubilaciones de Ingenieros Industriales.—Páginas 400 a 404.

ADMINISTRACION CENTRAL

AGRICULTURA.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Instrucciones para la aplicación de la Ley de 13 de septiembre de 1939.—Páginas 404 y 405.

HACIENDA.—Servicio Nacional de Timbre y Monopolios. Tercera relación de plantas autorizadas para los ensayos del Cultivo del Tabaco, con arreglo al Reglamento de 24 de agosto de 1938.—Páginas 406 a 413.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría.—Reintegrando al servicio activo a D. Juan del Castillo, Ingeniero Industrial.—Página 414.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Circular a los Rectorados sobre derechos de traslados y certificaciones expedidos por los Institutos.—Página 414.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los Auxiliares de Obras Públicas que se citan.—Página 414.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 285 a 298.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 15 de diciembre de 1939 disponiendo que para los fines de expropiación en las zonas dañadas por la guerra y afectadas por planes previamente aprobados de urbanización, los Ayuntamientos podrán solicitar los créditos necesarios del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional a través de la Dirección General de Regiones Devastadas.

La reconstrucción de los inmuebles dañados por la guerra está previsoramente sometida, por Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho, a los planes de urbanización y ensanche de los respectivos Municipios, no permitiéndose reconstruir aquellos inmuebles que están situados en zonas afectadas por dichos planes.

Se creó por Decreto de diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y nueve el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, con el fin, entre otros, de facilitar a los Ayuntamientos créditos a bajo interés y largo plazo de amortización, para que puedan emprender, con arreglo a los planes previstos, las obras de urbanización de las zonas afectadas por la destrucción; pero previamente los Ayuntamientos tienen que proceder a la expropiación tanto de solares y ruinas, como de aquellos inmuebles poco o nada afectados, que en corto número suelen quedar en dichas zonas.

Esta expropiación carece de importancia en la mayoría de los pueblos donde el valor terreno es de poca cuantía, y en los que una compensación de solares es fácil de llevar a cabo; pero en las capitales y poblaciones importantes la cuantía a que se eleva la expropiación es de tal monta, que se sale de las posibilidades económicas de las Cajas municipales, hoy muy quebrantadas por el estado de ruina en que las han dejado la mala administración de los Ayuntamientos rojos; bien entendido, que este valor de expropiación queda casi compensado en pocos años, con la venta de los solares procedentes de la nueva urbanización que necesariamente adquieren una «plus valía».

Por ello, es necesario acudir en ayuda de las haciendas municipales que tienen que afrontar, sin medios suficientes, dichas expropiaciones, buscando

la fórmula que facilite la compensación de los solares con el mínimo movimiento de caudales y haciendo que la deuda que el Ayuntamiento ha de contraer para dar cima a los planes de urbanización, sea la menor posible.

Por otra parte, al propietario de un inmueble dañado por la guerra no se le puede privar del derecho a reconstruir sin fijarle un plazo prudencial para la expropiación o compensarle las rentas del inmueble, o, por lo menos, del valor del solar (siempre de importancia), pues, de no hacerlo así, se le crearía una situación de injusticia en relación con el inmueble vecino no dañado que mientras no se le expropie sigue percibiendo sus rentas.

No hay tampoco que perder de vista la conveniencia de que las cantidades que se abonen por expropiación sean invertidas en adquisición de nuevos solares, donde los propietarios puedan reconstruir sus inmuebles sin perder los derechos adquiridos dados por el Estado.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Para los fines de expropiación en las zonas dañadas por la guerra y afectadas por planes, previamente aprobados, de urbanización, los Ayuntamientos podrán solicitar los créditos necesarios del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, a través de la Dirección General de Regiones Devastadas, que lo someterá, con su informe, a la aprobación del Ministro de la Gobernación, sin perjuicio de la autorización del Ministerio de Hacienda, a que están sujetos los empréstitos de Corporaciones Locales.

Artículo segundo.—El Instituto facilitará los créditos, precisamente en cédulas nominativas, en las que se consignarán, el nombre del propietario expropiado, valor en pesetas de la expropiación, Ayuntamiento a que corresponde y fecha de la expropiación. Las cédulas nominativas serán distintas, según sean representativas a pago de solares o de edificios.

Artículo tercero.—Las cédulas devengarán un interés del cuatro por ciento anual, cuyo abono, por trimestres vencidos, efectuará el Instituto de Crédito por cuenta del respectivo Ayuntamiento.

Artículo cuarto.—Cuando sobre los Inmuebles o

solares afectados por la expropiación existieran cargas hipotecarias u otros derechos reales, el valor de la expropiación se repartirá proporcionalmente de acuerdo con la Ley de nueve de septiembre último.

Artículo quinto.—Los solares resultantes de la nueva urbanización serán vendidos por el Ayuntamiento respectivo, con intervención del Instituto de Crédito, en pública subasta, anunciada con treinta días de antelación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en dos periódicos de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tomándose como tipo inicial de la subasta el valor que por unidad superficial se hubiera asignado en la expropiación de la zona correspondiente. Se concederá derecho de tanteo en la subasta a los tenedores de cédulas de expropiación de solares, y entre éstos se dará preferencia por este orden: al anterior propietario de la mayor parte del solar en venta, al colindante que se le haya expropiado mayor cantidad de terreno y al que posea un valor de cédulas de expropiación de solares más aproximado al valor del remate.

El adjudicatario entregará al Instituto de Crédito el importe del remate en cédulas y la diferencia en metálico. En caso de exceso del nominal de la cédula sobre el importe del remate, el Instituto expedirá nueva cédula, por valor de dicho exceso.

Artículo sexto.—Los adjudicatarios de solares, propietarios de cédulas, en las nuevas urbanizaciones gozarán del derecho a obtener el auxilio económico que por el Estado se les hubiera concedido en el caso de reconstruir los inmuebles dañados por la guerra en su antiguo emplazamiento.

Para ello, el Instituto de Crédito, por cuenta del Ayuntamiento, liquidará al propietario el valor de las cédulas que por expropiación de inmuebles le correspondiera, y la diferencia para la total reconstrucción, le será facilitada por aquél, como préstamo, en las condiciones normales a que opera el susodicho Instituto.

Artículo séptimo.—Transcurrido el plazo de cinco años, a contar de la fecha de aprobación del correspondiente expediente de expropiaciones, el Instituto procederá, con el Ayuntamiento respectivo, a liquidar la operación de crédito, retirando de la circulación, mediante su abono en pesetas, las cédulas que no hubieran sido recogidas con anterioridad.

La recogida de cédulas podrá anticiparse por el Instituto si hubiera remanente para ello. Si el saldo de la liquidación fuera favorable al Ayuntamiento,

le será entregado por el Instituto, y si fuera adverso, el Instituto se resarcirá del mismo en un período de diez años, al tres por ciento de interés máximo, debiendo los Ayuntamientos consignar en sus Presupuestos durante ese período, la cantidad correspondiente para el pago de la anualidad que resulte.

Los Ayuntamientos afectarán al cumplimiento de esta obligación la venta de los solares que aún quedasen sin vender en las nuevas urbanizaciones, más el valor de «plus valía» de toda la zona afectada por las mismas y los impuestos cedidos por el Estado.

Artículo octavo.—Los propietarios poseedores de cédulas podrán adquirir solares municipales en cualquier otro lugar del término, mediante el pago de su valor en cédulas correspondientes a expropiación de solares.

Artículo noveno.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las normas complementarias para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUNER

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 12 de enero de 1940 reorganizando la Comisión general de Codificación.

Intensificada la vida civil con el término victorioso de nuestra guerra de liberación, ha llegado el momento de preparar, con la mayor rapidez, compatible con las máximas garantías de acierto, la revisión de nuestras actuales normas jurídicas, harto retrasadas muchas de ellas e incompatibles en gran parte con el espíritu de nuestro Movimiento.

Labor inaplazable y trascendental que, abarcando casi todas las esferas del derecho, impone la reforma básica del órgano y de la función judicial, de los criterios y de los modos jurídicos, si se quiere que la justicia, expurgada de prejuicios y máculas que comprometieron su dignidad, corresponda a la trascendencia de su misión y a los anhelos depuradores de la hora presente.

Urge, pues, reformar Leyes y Códigos, tanto en el orden sustantivo como en el procesal, resolviendo el anacronismo que resalta entre nuestro derecho po-

sitivo, inadecuado en la esfera de lo civil, retrasado en la mercantil, huérfano en la penal de eficaces garantías para la defensa del Estado, fruto en el administrativo de ideologías constitucionales incompatibles con los postulados del momento, e instrumento en el procesal de la mala fe o de habilidades intolerables que, desviando el procedimiento, retrasan, cuando no impiden, los dictados de la Justicia.

Órgano apropiado para el estudio de tales reformas, la Comisión de Codificación, restablecida por Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho, con las reducciones que las circunstancias de aquel instante hacían necesarias, requiere una mayor amplitud que la permita afrontar con eficacia la urgente labor que las necesidades del nuevo régimen demandan. Y a tal propósito se dicta la presente disposición, en la que, adicionándose para su mejor funcionamiento algunas modalidades de carácter reglamentario, aconsejadas por la experiencia, se aumenta el número de Vocales que han de nutrir las diversas Secciones de dicha Comisión que en el Decreto se establecen.

Y en su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Comisión general de Codificación, restablecida por Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho, y dependiente del Ministerio de Justicia, tendrá las atribuciones siguientes:

Primera.—Proceder a la revisión de los Códigos y Leyes generales en materia de Derecho civil, mercantil, penal y organización y procedimientos judiciales, proponiendo al Gobierno el resultado de sus estudios.

Segunda.—Elaborar los proyectos de Ley que el Gobierno le encomiende.

Tercera.—Informar al Gobierno, en todos los casos que éste le consulte, sobre materia propia de su competencia.

Cuarta.—Presentar al mismo aquellos proyectos que en orden a la reforma de la Legislación o formación de nuevas Leyes estime convenientes al interés nacional.

Quinta.—Preparar la Codificación en las materias de Derecho social y de Derecho administrativo que el Gobierno acuerde.

Sexta.—Hacer la corrección de estilo de las disposiciones y leyes que le sea encomendada por el Gobierno.

Artículo segundo.—La Comisión general de Codificación se compondrá de un Presidente, tres Pre-

sidentes de Sección, dieciocho Vocales y un Secretario general, que también tendrá la consideración de Vocal, escogidos entre los que se hayan distinguido en la Magistratura, en la Cátedra, en el Foro o en el ejercicio de las profesiones jurídicas y designados por el Gobierno a propuesta del Ministro de Justicia.

Entre los Vocales de la Comisión figurarán dos por lo menos, que pertenezcan al Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Artículo tercero.—Dicha Comisión actuará constituida en Pleno o en Secciones. Estas serán tres: a la primera pertenecerá el estudio de los asuntos referentes al Derecho civil y mercantil; a la segunda, el de las materias relativas al Derecho penal, social y administrativo, y a la tercera, cuanto concierne a la organización y procedimientos judiciales.

Además, se constituirá una Comisión permanente.

Caso de que el Gobierno acuerde el informe de la Comisión sobre algún proyecto en materia de Derecho político, o le encargue en su preparación y redacción, se constituirá una Sección especial con la composición que el Ministro de Justicia estime oportuna.

Artículo cuarto.—Integrarán la Comisión en pleno el Presidente, los tres Presidentes de Sección, todos los Vocales y el Secretario general.

A ella corresponde revisar los trabajos de las Secciones, que tendrán el carácter de ponencias, y aprobar definitivamente los proyectos e informes que hayan de elevarse al Gobierno.

Artículo quinto.—La Comisión permanente se constituirá con el Presidente de la Comisión general, los tres Presidentes de las Secciones y el Secretario general. El Ministro de Justicia podrá incorporar a esta Comisión permanente, cuando lo estime oportuno, un Vocal por cada Sección.

Artículo sexto.—A la Comisión permanente incumbe:

Primero.—Emitir los informes que el Gobierno reclame con carácter de urgencia referente a las materias propias de la competencia de la Comisión general.

Segundo.—Actuar como alto Cuerpo consultivo del Ministerio de Justicia, informando en cuantos asuntos acuerde así el Ministro.

Tercero.—Proponer al Ministro de Justicia la composición de las Secciones, y acordar, en su caso, la división de alguna de éstas en Subsecciones.

Artículo séptimo.—El Ministro de Justicia, a pro-

puesta de la Comisión permanente; designará los Vocales que hayan de formar parte de cada Sección, así como también variar la composición de cada una de ellas cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo octavo.—A cada Sección incumbe, dentro de la materia de su respectiva competencia, preparar y redactar los correspondientes proyectos e informes, que habrán de ser sometidos al Pleno.

Cuando las conveniencias lo requieran, la Comisión permanente podrá acordar la constitución de Subsecciones, que, a su vez, designarán de su seno el Ponente o Ponentes que para cada asunto estime oportuno.

Las Secciones serán presididas por su respectivo Presidente. Caso de imposibilidad o ausencia, la presidirá el Vocal que al efecto designe el Ministro de Justicia. Si la imposibilidad fuera meramente accidental, la presidencia será ejercida por el Vocal que la misma Sección designe.

Artículo noveno.—El Presidente de la Comisión general será Presidente del Pleno y de la Comisión permanente, y tendrá a su cargo la dirección y gobierno de la Comisión y la relación entre éste y el Ministro de Justicia.

Recogerá del Ministerio de Justicia las bases e instrucciones que éste estime convenientes en orden a la eficacia del servicio demandado por el Gobierno.

Podrá asistir a las reuniones de cualquiera de las Secciones, y cuando asista a alguna de ellas la presidirá.

Artículo décimo.—La Comisión general de Codificación, por mediación de su Presidente, podrá reclamar de los Tribunales y dependencias del Ministerio de Justicia cuantos datos y documentos se estimen necesarios para el buen desempeño de su cometido.

Artículo undécimo.—En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente de la Comisión general será sustituido por el Presidente de la Sección primera.

Los Presidentes de Sección, en igual caso, serán sustituidos en la Comisión permanente por el Vocal que ésta designe entre los de la Sección respectiva.

Artículo duodécimo.—Cuando se trate de alguna materia referente al Derecho foral, podrá el Ministro de Justicia designar un Vocal correspondiente a la región o regiones interesadas, cuya intervención estará limitada al asunto objeto del informe.

Artículo decimotercero.—En el caso de que se trate de ordenaciones que no requieren una competencia exclusivamente jurídica, la Comisión permanen-

te podrá proponer al Ministro de Justicia la designación de una o varias personas que por sus conocimientos y especialización puedan asesorarla en el asunto.

Artículo décimocuarto.—A todas las reuniones de la Comisión general en pleno, de la Comisión permanente y de las Secciones asistirá el Secretario general o un funcionario de la Secretaría en quien delegue, previa conformidad del Presidente de la Comisión.

De lo tratado en toda reunión, el Secretario general, o quien haga sus veces, extenderá la correspondiente acta.

Las actas, debidamente ordenadas, se conservarán en la Secretaría general.

Artículo décimoquinto.—El Secretario general será el Jefe de la Secretaría y de todo el personal que la componga, y despachará con el Presidente los asuntos de trámite.

Tendrá a su cargo la inversión de la cantidad propuesta para material de la Comisión, ejecutando los acuerdos que acerca de esta materia incumben adoptar a la Comisión permanente.

En ejecución de los acuerdos que adopte el Presidente, hará las convocatorias para las reuniones de la Comisión general en Pleno, y de la Comisión permanente.

Efectuará iguales convocatorias para las reuniones de las Secciones, ejecutando al efecto los acuerdos del Presidente de la Sección respectiva.

Artículo décimosexto.—Los gastos que se originen por el funcionamiento de esta Comisión serán satisfechos con las respectivas consignaciones presupuestarias.

Artículo décimoséptimo.—El Ministro de Justicia quedará facultado para dictar cuantas disposiciones complementarias estime convenientes al mejor funcionamiento de la Comisión general de Codificación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

DECRETOS de 12 de enero de 1940 nombrando Vocales de la Comisión general de Codificación a los señores que se mencionan.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de esta fecha, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Vocal de la Comisión general de Codifi-

cación a don Juan García Romero de Tejada y García, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto de esta fecha, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre Vocal de la Comisión general de Codificación a don Inocencio Jiménez Vicente, Catedrático de Derecho Penal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto de esta fecha, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre Vocal de la Comisión general de Codificación a don Rodrigo Molina Pérez, Notario de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto de esta fecha, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre Vocal de la Comisión general de Codificación a don Eduardo Callejo de la Cuesta, Abogado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto de esta fecha, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre Vocal de la Comisión general de Codificación a don Rafael Marín Lázaro, Abogado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

DECRETOS de 12 de enero de 1940 concediendo el beneficio de libertad, por aplicación del de redención de penas por el trabajo, a los penados que se mencionan.

Vistas las propuestas elevadas al Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo en favor de los penados Joaquín Farratell Martínez, de los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares; Alberto Viader Huig, de la Prisión Provincial de Barcelona; Juan Manuel Carrizosa Molina y Elías Aldave y García de Medrano, de la Prisión Provincial de Madrid, con el fin de que les sean aplicados a todos los beneficios de la Orden Ministerial de siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho sobre redención de penas por el trabajo, en armonía con lo dispuesto en la de doce de abril del año próximo pasado, y resultando que los mencionados reclusos se hallan en las condiciones que determinan los preceptos aludidos anteriormente; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, yengo en disponer lo siguiente:

Se concede libertad, por aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo, a los penados Joaquín Farratell Martínez, Alberto Viader Huig, Juan Manuel Carrizosa Molina y Elías Aldave y García de Medrano, que se encuentran extinguiendo sus condenas en Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, Prisión Provincial de Barcelona y Prisión Provincial de Madrid, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

Vistas las propuestas elevadas al Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo en favor de los penados Pablo Carrillo Soria, Cayetano Castillo de las Heras e Isaac González de Audicana Lecarregui, de los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares; Bartolomé Garrido Banegas, Pedro Martínez Bañez, Mariano Rosalén Piñero, Ramón Sánchez León, Gerardo Jiménez Jiménez, Pedro Jiménez, Blas García González, Hortensio Romero Ortega y Francisco García Sotos, de la Prisión Central de Chinchilla (Albacete); Angel Muñoz Serrano, Luis González Fernández, Fernando de la Fuente Martín y Julián Rodríguez Magdaleno, de la Prisión Provincial de Madrid; Juan Esteve Rigol, de la Prisión Provincial de Barcelona; Manuel Soler

Barreto, de la Prisión Lazareto de Gando (Las Palmas), y Vicente García Duro, de la Prisión de Partido de Chinchilla, con el fin de que les sean aplicados a todos los beneficios de la Orden Ministerial de siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, sobre redención de penas por el trabajo, en armonía con lo dispuesto en la de doce de abril de mil novecientos treinta y nueve, y resultando que los mencionados reclusos se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos aludidos anteriormente; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, vengo en disponer lo siguiente:

Se concede libertad, por aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo, a los penados Pablo Carrillo Soria, Cayetano Castillo de las Heras, Isaac González de Audicana Lecarregui, Bartolomé Garrido Banegas, Pedro Martínez Baidiez Mariano Rosalén Piñero, Ramón Sánchez León, Gerardo Jiménez Jiménez, Pedro Jiménez Jiménez, Blas García González, Hortensio Romero Ortega, Francisco García Sotos, Angel Muñoz Serrano, Luis González Fernández, Fernando de la Fuente Martín, Julián Rodríguez Magdaleno, Juan Esteve Rigol, Manuel Soler Barreto y Vicente García Duro, que se encuentran extinguiendo sus condenas en Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, en la Prisión Central de Chinchilla, en la Prisión Provincial de Madrid, en la Prisión Provincial de Barcelona, en la Prisión Lazareto de Gando (Las Palmas) y en la Prisión de Partido de Chinchilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 12 de enero de 1940 nombrando, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de primera clase a los de Caminos, Canales y Puertos que se mencionan.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don Jaime Andréu Alsina, a propuesta de: Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante al Jefe de segunda clase del referido Cuerpo don Antonio Fernández Zarza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don Feliciano Navarro Ramírez de Arellano, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante al Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo don Rafael Martínez Torres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don Juan González Piedra, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante al Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo don Mariano Hernández Corral.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETOS de 12 de enero de 1940 nombrando, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de segunda clase a los de Caminos, Canales y Puertos que se citan.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, por continuar supernumerario don Miguel Rianza Marina, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la ex-

presada vacante al Ingeniero primero del referido Cuerpo don Luis Sánchez Ocaña y del Campo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, por ascenso de don Mariano Hernández Corral, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante al Ingeniero primero del referido Cuerpo don Miguel Rianza Marina, que se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, por continuar supernumerario don José García López, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante al Ingeniero primero del expresado Cuerpo don Eloy Campiña Ontiveros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, por continuar supernumerario don Pablo Moreu Maristany, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante al Ingeniero primero del referido Cuerpo don José García López, que se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, por ascenso de don Rafael Martínez Torres, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante al Ingeniero primero del referido Cuerpo don Pablo Moreu Maristany, que se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, por continuar supernumerario don Ricardo Rubio Sacristán, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante al Ingeniero primero del referido Cuerpo don Juan Manuel Delgado Sánchez-Guerrero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, por ascenso de don Antonio Fernández Zarza, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante al Ingeniero primero del Cuerpo de referencia don Ricardo Rubio Sacristán, que se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETOS de 12 de enero de 1940 nombrando en ascenso de escala para ocupar la plaza de Mayor de primera, a los Jefes de Administración Civil de primera, segunda y tercera clase que se mencionan, del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, una plaza de Mayor de primera, Jefe de Administración Civil de primera clase, por fallecimiento de don Juan Villalba Fernández, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, en comisión, en virtud de lo que preceptúa el artículo sexto del Decreto de veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, al Mayor de segunda, Jefe de Administración Civil de segunda clase del referido Cuerpo, don Fructuoso García Castrillón, que se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, una plaza de Mayor de primera, Jefe de Administración Civil de primera clase, por continuar supernumerario don Fructuoso García Castrillón, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, en comisión, en virtud de lo que preceptúa el artículo sexto del Decreto de veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, al Mayor de segunda, Jefe de Administración Civil de segunda clase, del referido Cuerpo, don Adriano García Cuerva Ovelar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, una plaza de Mayor de segunda, Jefe de Administración Civil de segunda clase, por ascenso de don Adriano García Cuerva Ovelar, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Minis-

trcs, nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, al Mayor de tercera, Jefe de Administración Civil de tercera clase, del referido Cuerpo, don Adolfo Cofiño Ferrando.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, una plaza de Mayor de tercera, Jefe de Administración Civil de tercera clase, por ascenso de don Adolfo Cofiño Ferrando, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, al Mayor de cuarta, Jefe de Negociado de primera clase, del referido Cuerpo, don Julián Roldán y Martín de Lucía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETOS de 12 de enero de 1940 disponiendo cesen en el servicio activo del Estado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Jefe de Administración de tercera y los Sobrestantes Mayores de primera clase de Obras Públicas que se citan.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y en el Decreto de quince de junio último, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cese en el servicio activo del Estado, por haber cumplido la edad reglamentaria el veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho, el Delineante Mayor de segunda clase, Jefe de Administración de tercera, don Juan de Dios Bertuchi Criado, pasando a la situación de jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cese en el servicio activo del Estado el día primero del actual, por cumplir la edad reglamentaria, el Sobrestante Mayor de primera clase, de Obras Públicas, don Juan Manuel Ramón González, pasando a la situación de jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cese en el servicio activo del Estado el día ~~once~~ del actual, por cumplir la edad reglamentaria, el Sobrestante Mayor de primera clase de Obras Públicas don Hermenegildo Moreno Micó, pasando a la situación de jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos ~~cuarenta~~.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de enero de 1940 declarando en situación de licencia ilimitada al Jefe del Cuerpo Técnico de Correos don Gregorio del Rivero y Gómez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, y de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 47 del Reglamento orgánico de 11 de julio de 1909, ha tenido a bien declarar en situación de licencia ilimitada al Jefe de 9.000 pesetas del Cuerpo Técnico de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, don Gregorio del Rivero y Gómez.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1940.—

P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 10 de enero de 1940 concediendo prórroga de licencia por enfermedad al funcionario del Cuerpo Técnico de Correos don Luis Posadas Briones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente reglamentario instruido al efecto, de acuerdo con el artículo 32 del vi-

gente Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, y de conformidad con el artículo 33 del mismo, he acordado conceder treinta días de prórroga, con medio sueldo, en la licencia que por enfermedad venía disfrutando, al funcionario del Cuerpo Técnico de Correos D. Luis Posadas Briones.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1940.—

P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 10 de enero de 1940 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos,

Don Angel Sobrao Grall, Jefe de Negociado de primera adscrito a Madrid,

Y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarle del servicio como comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero último, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos,

Don Manuel López de Sabando y de la Torre, Jefe de Negociado de tercera clase, adscrito a Madrid.

Don Antonio Serra Calabuig, Oficial primera adscrito a Valencia.

Don José Blay Tarín, Oficial primero adscrito a Grao (Valencia).

Don Juan Francés Sánchez, Repartidor adscrito a Jaén.

Don Ricardo Lecumberri Jiménez, Celador adscrito a Madrid,

Y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero último, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939, y B. O. número 3, 8, 14 y 16, de 3, 8, 14 y 16 de enero de 1940) fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

Relación de vehículos procedentes de propiedad particular, los cuales se encuentran en los Depósitos de Parques y Talleres de Automovilismo de Valladolid

Marca	Matrícula	Núm. de motor	Clase	Marca	Matrícula	Núm. de motor	Clase
Adler	S-6461	217389	Rápido	Chevrolet	SO-1016		Pesado
"	BI-6394	200446	"	"	Sin	2980837	"
Ariel	"	9718	Moto	"	S-5435	4049894	Rápido
Austin	C-4474	1465	Rápido	"	Sin	4155000	Pesado
"	Sin	234135	"	"	VA-3319		"
"	VI-1589	13973	"	"	SS-8496		"
"	Sin	223179	"	"	Z-4635		"
"	"	209105	"	"	Sin	13547111	"
"	"	21317	"	"	CC-1967		Rápido
Auburn	"	4H-100	"	"	TO-2315		"
"	"	2774175	"	"	970 NN	1674817	Pesado
Autoplano	"	62605	"	"	VA-1873		"
"	CC-5077	39259	"	"	Sin	4275714	"
A. J. S.	Sin	136915	"	Chrysler	S-27476		Pesado
"	"	8142229	"	"	BI-5988		Rápido
Ballot	S-3258	440742	"	"	O-7094		"
Bedford	Sin	958265	Pesado	"	M-21127		"
"	"	428760	"	"	M-37958		"
"	"	21480	"	"	VA-2514		"
Berliet	"	338	Rápido	"	Sin	306429	"
"	"	14307	Pesado	"	"	SI-33082	"
"	"		Ligero	"	CC-2268		"
Brennabor	C-1287	220416	"	"	Sin	2057	"
"	Sin	594	"	"	"	CO-5851	"
B. S. A.	Z-3996	7783	Moto	"	O-5455		"
"	Sin	22797	"	"	Bu-984		"
"	"	22-1517	"	Chonard	ZA-648		"
"	"	24-4211	"	"	Sin	9146	"
Buick	VA-992	2864508	Rápido	Daimier	SS-8007		"
"	Sin	1989401	"	D. Dion Bouton	VA-1605		"
"	"	1516047	"	Delage	MU-2055		"
"	CC-1110	2410686	"	"	BI-11222		"
"	NM-3699	1523460	"	"	SS-8943		"
"	SS-3532		Autocar	"	B-40876		"
"	"			D. K. W.	Sin	535981	"

"	S-3142	1924064	Rápido	"	"	60133	"	"
"	M-25144	2015512	"	"	"	98110	"	"
"	Sin	2862462	"	"	"	98102	"	"
"	CC-1336	1-847277	"	"	M-57930	2859	"	"
"	Sin	4941318	"	"	Sin	659998	"	"
"	"	2864964	"	"	"	439329	"	"
Bussing	M-37646	11347	Pesado	De Soto	BI-9681	38047	"	Pesado
"	Sin	4108	"	"	J-4003	20128	"	"
Blitz	"	2346	"	"	Sin	53130	"	Rápido
Cadillac	M-21675	7010-408	Rápido	Diamond	PO-5494	7478	"	Pesado
Caltople	Sin	D955282	Moto	"	Sin	17-4798	"	Rápido
Citroen	M-30865	2610	Rápido	Dodge	LU-8791	13150	"	Pesado
"	P-1310	055424	"	"	FF-2670	59273	"	"
"	M-38311	28059	"	"	Sin	T-15-1359	"	"
"	VA-2409	049969	"	"	"	29178	"	"
"	Sin	44974	"	"	SS-7279	1057359	"	Rápido
"	VA-1959	DV-00814	"	"	Sin	T-27-1536	"	"
"	VA-2646	158624	"	"	CC-4465	25545	"	"
"	S-3443	02501	"	"	C-5130	6693	"	"
"	SS-7645	Q-CC-987	"	"	Sin	2245	"	"
"	Sin	118700	"	"	SA-2615	KI. 1081	"	"
"	M-31329	18839	"	"	Sin	140840	"	"
"	Sin	02358	"	"	SA-2615	206494	"	"
"	VA-3432	25464	"	"	Sin	204723	"	"
"	Sin	160695	"	"	SA-2615	"	"	"
"	MU-6641	3501113	"	"	M-51502	"	"	"
"	Sin	646310	"	"	S-3943	"	"	"
"	"	877591	"	"	Sin	"	"	"
"	"	938131	"	"	S-3-616	"	"	"
"	"	875601	"	"	SG-400	"	"	"
Chevrolet	VA-1602	2627161	"	Erskine	SS-7584	"	"	"
"	GU-816	4100366	"	"	C-31491	"	"	"
"	M-28154	T-4531	"	"	Sin	"	"	"
"	Sin	4175820	"	"	VA-2847	"	"	"
"	"	4011558	"	"	Sin	"	"	"
"	TO-2887	35A-648	"	"	VA-2847	"	"	"
"	Sin	"	"	"	Sin	"	"	"
"	M-38767	"	"	"	VA-2847	"	"	"
"	SA-2271	"	"	"	Sin	"	"	"
"	Sin	"	"	"	VA-2847	"	"	"
"	ZA-1049	"	"	"	Sin	"	"	"
"	Sin	"	"	"	VA-2847	"	"	"
"	"	"	"	"	Sin	"	"	"
"	AV-645	"	"	"	VA-2847	"	"	"
"	Sin	"	"	"	Sin	"	"	"

Marca	Marcuila	num. de motor	Clase	Marca	Marcuila	Núm. de motor	Clase
Fiat	BI-8914	2140	Rápido	Guillette	M-50024	55509	Moto
"	Sin		"	"	"	77221	Rápido
"	O-8027		"	Hillman	"	58249	"
"	BA-2515	70929	"	Hansa Lloyd	M-57792	40853	Moto
"	Sin	1041	"	Harley	"	542398	"
"	"	50449	"	Hanomag	"	FD-2479	Rápido
"	"	60255	"	"	"	76368	"
"	M-11326	4719	Pesado	Hispano Suiza	CC-1555	206858	"
"	Sin	200590	Rápido	"	"	501736	"
"	"	5618	"	"	"		"
"	S-3527		"	"	M-46097		"
"	SS-8460		"	"	M-19592		"
Ford	VA-3391		"	Horch	B-40660		"
"	PO-4191		"	Hotchkiss	M-33383		"
"	Sin	99917	"	"	AV-1008		"
"	SS-9056		"	Hudson	PO-3113		"
"	Sin	138795	"	"	M-47133		"
"	"	81A-6060	"	"	C-1540		"
"	CC-1833		"	"	TF-3930		"
"	Sin	189649	"	"	"	751161	"
"	SO-947	8977	"	"	"		"
"	Sin	25927	"	"	SS-7639		"
"	"	4600108	"	"	M-33409		"
"	"	11672880	"	"	PO-3741		"
"	"	106591	"	"	M-28015		"
"	"	183343	"	"	M-33096		"
"	SE-15470		"	"	"	48768	"
"	Sin	12802	"	Hupmobile	"	595497	"
"	"	13073	"	"	M-27962		"
"	"	4630	"	"	M-30932		"
"	"	3629	"	"	S-2940		"
"	"	5300997	"	Indiana	"	23521	"
"	Z-5641		"	Kissel	CC-2706	507432	Camión
"	Sin	5300416	"	Lancia	"	25716	Rápido
"	MA-4068		"	La Salle	"		"
"	M-50604		"	"	GE-2165		"
"	M-57425		"	Lincoln	S-3863		"
"	B-45265		"	N. A. G.	O-3365		"
"	M-49230		"	Marmon	"	48121	"
"	Sin	527351	"	Mathis	BI-8825	19236	Camión
"	"	93381	"	Matches	BI-12093		Rápido
"	"	2267883	"	Mercedes	SS-6899		Moto
"	PO-4946		Pesado	"	"	3364	"
"	R-648		"	"	SS-9520		Rápido
"	CA-1656		"	"	M-24714		Camión
"	"		"	Morris	"	132876	Rápido
"	"		"	"	"	32147	"

Marca	Matricula	Núm. de motor	Clase	Marca	Matricula	Núm. de motor	Clase
Panhard	B-63554		Rápido	Renault	Sin	7519	Rápido
Peugeot	CC-2322		"	"	"	11187	"
"	M-36112		"	"	EX-57	29298	"
"	VA-2554		"	"	Sin	1979	"
"	BA-5494		"	"	"	22874	"
"	Sin	712553	"	"	"	7622	"
"	PO-5075		"	R. E. O.	"	717-53	Camión
"	Sin	59690	"	"	"		"
"	604943		"	Rochet - Scheneider	M-22507		"
"	VA-2462		"	B-36047	B-36047		"
"	ZA-915		"	M-37940	M-37940		Rápido
Plymouth	VA-2804		"	Sin	Sin	36110	"
"	S-4233		"	B-36504	B-36504	33080	Moto
"	CC-2256		"	Sin	Sin	7898	"
"	CC-1995		"	Saurer	M-31720	11343	Camión
"	Z-5071		"	"	Sin	53328	"
"	Sin	58574	"	Skoda	Sin	44024	Rápido
"	"	195892	"	Singer	"	48715	"
"	"	51466	"	"	M-49767		"
"	M-41161		"	"	LE-2633		"
"	VA-3894		"	"	Sin	51809	"
"	Sin	53422	"	Standard	LO-1099		"
"	"	11766	"	"	Sin	A-32019TS	"
Pontiac	BI-5411		"	Steyrn	BI-11842		"
Renault	M-33196		"	"	Sin	75-30047	"
"	VA-2192		"	Studebaker	"	165201	"
"	SS-2768		"	"	VA-1545		Camión
"	VA-869		Camión	"	M-17500		Rápido
"	SS-9522		Rápido	"	Sin	9998	"
"	M-53319		"	U.S. A.	Sin	1900	Camión
"	Sin	M-935	"	"	"		"
"	VI-966		"	Sterling	M-56167		"
"	SG-27678		"	"	M-55958		"
"	Sin	2923	"	Velocette	M-36050		Moto
"	VA-2572		Furgoneta	Steward	Sin	KN-3095	"
"	VA-2707		Rápido	"	"	68669	Camión
"	CC-2618		"	"	MU-8564		"
"	Sin	5786	"	"	M-35704		"
"	"	2054	"	Wauxall	Sin	806909	"
"	"	6422	"	Wauzhall	BI-10289		"
"	"		Camión	"	Sin	814750	"
"	S-4311		Rápido	"	CO-2283	823039	"
"	M-25795		"	Welye	Sin	57428	"
"	SA-3293		"	Willlys	"	29887	"
"	VA-3144		"	"	GE-4125		"
"	Sin	16407	"	"	Sin	41766	"
"	SG-1094		Furgoneta	Whipett	V-12198		"
"	CR-1536	736870	Rápido	"	O-5215		"

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 15 de enero de 1940 confirmando en el destino de Pagador de la Mejasnia Marroquí al Capitán de Intendencia don Alberto Jiménez Benhamou.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, se confirma en el destino de Pagador de la Mejasnia Marroquí al Capitán de Intendencia don Alberto Jiménez Benhamou, ascendido a su actual empleo por Orden de 21 de diciembre último (D. O. núm. 69).

Madrid, 15 de enero de 1940.

VARELA

Recompensas

ORDEN de 15 de enero de 1940 concediendo la Cruz Roja del Mérito Militar a las señoritas enfermeras que se mencionan.

Se concede la Cruz Roja del Mérito Militar a las señoritas Enfermeras que a continuación se relacionan, por los meritorios servicios que prestaron durante la pasada campaña en el desempeño de su cometido:

Enfermera señorita doña Amalia Camarero del Val.

Idem idem doña Salud Martínez de Ceballos.

Idem idem doña Ascensión Revillas Revillas.

Idem idem doña Rita Coello de Portugal.

Idem idem doña María de la Gloria Vals Belda.

Madrid, 15 de enero de 1940.

VARELA

ORDEN de 15 de enero de 1940 concediendo la Cruz Roja del Mérito Militar y la Medalla de la Campaña a don Antonio Calvache Gómez de Mercado.

Se concede la Cruz Roja del Mérito Militar y la Medalla de la Campaña a don Antonio Calvache Gómez de Mercado, por los meritorios servicios que prestó durante la pasada campaña en favor de la Causa Nacional y estar compren-

dido en lo dispuesto por S. E. el Generalísimo en 4 de abril último. Madrid, 15 de enero de 1940.

VARELA

MINISTERIO DEL AIRE

CARGOS

ORDEN CIRCULAR de 15 de enero de 1940 prohibiendo a los Jefes, Oficiales y Funcionarios o Empleados de este Ministerio el ejercicio de profesiones relacionadas con este Departamento.

La austeridad de la profesión militar que debe extremarse para ofrecer este ejemplo a los extraños y a la vez constituir la semilla de nuevos sacrificios a los que la ejercen, aconsejan su incompatibilidad con cuantas actividades tengan algún contacto con las esferas oficiales del Estado, circunscritas, naturalmente, al organismo ministerial a que se pertenece, y a estos efectos queda prohibido, en armonía con lo prevenido en varias Ordenes y disposiciones reglamentarias que afectan sólo a Cuerpos aislados o situaciones especiales personales, a todo Jefe u Oficial en activo servicio y en general a todo funcionario o empleado de este Ministerio que cobre sus haberes por el mismo con carácter permanente, el ejercicio de su profesión, de la enseñanza, de la industria o del comercio en aquel sector de materias o de estudios que se relacionan con cualquier organismo o dependencia central, regional o local que exista en este Departamento.

Madrid, 15 de enero de 1940.

YAGUE

GRATIFICACIONES

ORDEN de 15 de enero de 1940 disponiendo que el personal militar y civil de mecánicos, al verificar la prueba en el aire, devengará la gratificación de vuelo, la cual será en igual cuantía a la dieta o salida correspondiente a su categoría.

El personal militar y civil de mecánicos, montadores y demás especialistas de las Maestranzas Aereas que efectúe el servicio de

«Control de Vuelo» de los aviones reparados, al verificar su prueba en el aire, devengará la gratificación de vuelo los días que lo verifique, como comprendido en el artículo cuarto de la Orden-circular de 5 de junio de 1933 (C. L. núm. 275), la cual será en cuantía igual a la dieta o salida reglamentaria correspondiente a su categoría, y cuyo percibo deberá justificarse mediante los oportunos certificados acreditativos de haberlo desempeñado.

Madrid, 15 de enero de 1940.

YAGUE

Ascensos

ORDEN de 15 de enero de 1940 concediendo el ascenso a Teniente a los Alféreces de Aviación cuya relación empieza con don Adolfo Espinosa Aparicio y termina con don Salvador Ballesta Gil.

Por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. 136), se declara aptos para el ascenso, y se confiere el empleo inmediato a los Alféreces de Aviación que a continuación se relacionan, los cuales continuaran en su actual destino.

- D. Adolfo Espinosa Aparicio.
- D. Antonio Román Serrano.
- D. Amador Linaje Oca.
- D. Juan Gil Ruiz.
- D. Francisco Ramos Pérez.
- D. José María Palomares Ureña.
- D. Manuel Cabello de Mena.
- D. Julio Navarro Rodríguez.
- D. Eduardo Bustamante Elias.
- D. José Wandossell Martínez.
- D. Salvador Ballesta Gil.

Madrid, 15 de enero de 1940.

YAGUE

Bajas por licenciamiento

ORDEN de 16 de enero de 1940 concediendo el licenciamiento, a petición de los interesados, a los Oficiales Provisionales de Aviación cuya relación empieza con el Capitán don Manuel Egea Ramírez y termina con el Alférez don Román Herrero Ayllón.

A petición de los interesados, y por pertenecer a reemplazos desmovilizados, se concede el licenciamiento a los Oficiales Pro-

visionales de Aviación que a continuación se relacionan, los cuales pasan a formar parte de la Escala de Complemento:

Capitán don Manuel Egea Ramírez.

Teniente don Justo Garrido García.

Idem don Alfredo Fernández Martínez.

Idem don Juan Carlos de Ayguavives y de Sola.

Idem don Manuel Recasens Méndez Queipo de Llano.

Alférez don Román Herrero Ayllón.

Madrid, 16 de enero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 16 de enero de 1940 concediendo, a petición del interesado, el licenciamiento al Teniente de Complemento de Aviación don Angel Mate Pedroche.

A petición del interesado, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Teniente de Complemento de Aviación don Angel Mate Pedroche.

Madrid, 16 de enero de 1940.

YAGÜE

Destinos

ORDEN de 15 de enero de 1940 pasando destinado al Servicio de Radio de las Fuerzas Aéreas de Baleares el Teniente don Arturo Estrada Alcántara.

Por necesidades del servicio, pasa destinado al servicio Radio de las Fuerzas Aéreas de Baleares, en comisión, el Teniente don Arturo Estrada Alcántara, con destino en la Sección Radio (Subdirección de Comunicaciones de este Ministerio).

Madrid, 15 de enero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 15 de enero de 1940 pasando destinados a la Maestranza de Logroño el Teniente don Jorge Arévalo Finlay y el Alférez don Luis Torra Almenar.

Pasan destinados a la Maestranza de Logroño el Teniente don Jorge Arévalo Finlay y el Alférez don

Luis Torra Almenar, de la Sexta Sección del Estado Mayor.

Madrid, 15 de enero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 15 de enero de 1940 cesando en el destino de Subdirector de la Defensa Pasiva de la Dirección General de Antiaeronáutica el Teniente Coronel de Ingenieros don Felipe Rodríguez López.

Cesa en el destino de Subdirector de la Defensa Pasiva de la Dirección General de Antiaeronáutica el Teniente Coronel de Ingenieros de la Escala Complementaria don Felipe Rodríguez López.

Madrid, 15 de enero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 15 de enero de 1940 confirmando en sus nuevos empleos y cargos de Jefes de Antiaeronáutica de Salamanca y Baleares, respectivamente, a los Tenientes Coronales de Ingenieros don Felipe Rodríguez López y don Juan Cerdo Pujol.

Se confirman en sus nuevos empleos y cargos de Jefes de Antiaeronáutica de Salamanca y Baleares, respectivamente, a los Tenientes Coronales de Ingenieros de la Escala Complementaria don Felipe Rodríguez López y don Juan Cerdo Pujol, cuyos servicios venían desempeñando en las respectivas zonas indicadas, a su ascenso.

Madrid, 15 de enero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 15 de enero de 1940 confirmando en su destino al Servicio Aeronáutico de la Segunda Región Aérea al Teniente de Artillería don Sebastián Calderón Matute.

Se confirma en su destino al Servicio de Antiaeronáutica de la Segunda Región Aérea, al Teniente de Artillería don Sebastián Calderón Matute.

Madrid, 15 de enero de 1940.

YAGÜE

Situaciones

ORDEN de 16 de enero de 1940 cesando en la situación de «procesado» y pasa a la de «disponible forzoso» en la Primera Región Aérea el Sargento Mecánico don Ramón Mate Masip.

Sobresido el procedimiento sumarisimo que se seguía contra el Sargento Mecánico don Ramón Mate Masip, cesa en la situación de «procesado» y pasa a la de «disponible forzoso» en la Primera Región Aérea.

Madrid, 16 de enero de 1940.

YAGÜE

Rectificaciones

ORDEN de 16 de enero de 1940 rectificando la de 2 del actual (B. O. núm. 3), por la que se disponía el pase a situación de procesado del Alférez Provisional don José Miguel Muerza, en el sentido de que es el Teniente Provisional don José Manuel Muerza Amatrein.

Se rectifica la Orden fecha 2 del actual (B. O. núm. 3), por la que se disponía el pase a situación de «procesado» del Alférez Provisional don José Miguel Muerza, en el sentido de que es el Teniente Provisional don José Manuel Muerza Amatrein.

Madrid, 16 de enero de 1940.

YAGÜE

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 nombrando Registrador de la Propiedad de Arnedo a don Eloy Jiménez Sepúlveda.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Arnedo, de cuarta clase, a don Eloy Jiménez Sepúlveda, que figura con el número 16 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 3 de enero de 1940 desestimando los recursos de apelación de los funcionarios de Prisiones don José Díaz Ramírez, don Juan Cuadrado Espejo, don Marino Álvarez Pérez y don Francisco Sánchez Cadalso.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas en fecha 18 de diciembre pasado, por los funcionarios de la Prisión provincial de Córdoba don José Díaz Ramírez, don Juan Cuadrado Espejo, don Marino Álvarez Pérez y don Francisco Sánchez Cadalso, interponiendo recurso de apelación contra acuerdo de esa Dirección General de 25 de noviembre último, en expediente seguido en aquella Prisión con motivo de la evasión del recluso Tomás Vicario Ballesteros;

Resultando que el mencionado acuerdo fué notificado a los recurrentes por el Director de la repetida Prisión, el día 1 de diciembre,

Este Ministerio ha dispuesto desestimar los recursos interpuestos, por haber transcurrido el plazo legal para interponerlos que establece el artículo 444 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre del año 1930.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 9 de enero de 1940 disponiendo la invalidación de nota desfavorable en el expediente del funcionario de Prisiones don Miguel Sánchez Morales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Miguel Sánchez Morales, en súplica de invalidación de nota desfavorable que consta en su expediente personal, consecuencia de correctivo que le fué

impuesto en fecha 27 de febrero de 1934;

Considerando que las faltas origin de la sanción impuesta no son de las exceptuadas de invalidación por el artículo 461 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre del año 1930;

Considerando, asimismo, que se han cumplido las demás condiciones que preceptúa el mencionado artículo y el informe favorable del Director del Establecimiento donde el peticionario presta en la actualidad sus servicios,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha dispuesto declarar invalidada la nota desfavorable de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 9 de enero de 1940 acordando la admisión, con sanción, del Oficial de Prisiones don Javier de Burgos Rizzoli.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Javier de Burgos Rizzoli, este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo a los artículos 9.º y 10 de la Ley de 10 de febrero último, acuerda el traslado de dicho funcionario, con la prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 9 de enero de 1940 acordando conceder al Oficial de Prisiones don Carlos Agudo Cruz la Medalla Penitenciaria de Plata correspondiente a su categoría administrativa.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a los méritos relevantes contraídos por el Oficial del Cuerpo de Prisiones don

Carlos Agudo Cruz, en el desempeño de su cargo en la Prisión de Gandía, este Ministerio, con arreglo a los artículos 432 y 433 del Reglamento de los Servicios de Prisiones y Orden de 20 de junio último, acuerda conceder al expresado funcionario la Medalla Penitenciaria de Plata correspondiente a su categoría administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 9 de enero de 1940 concediendo la Medalla Penitenciaria de Plata correspondiente a su categoría administrativa a los funcionarios de Prisiones que se cita.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a los méritos relevantes contraídos por los Jefes de Servicios, Habilitados del Cuerpo de Prisiones, don Francisco Barcala Hernández y don Augusto de la Vega Barrios, en el desempeño de su cargo en las Prisiones de Barcelona, este Ministerio, con arreglo a los artículos 432 y 433 del Reglamento de los Servicios de Prisiones y Orden de 20 de junio último, acuerda conceder a los expresados funcionarios la Medalla Penitenciaria de Plata correspondiente a su categoría administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDENES de 9 de enero de 1940 trasladando a las Prisiones Provinciales de Madrid y Castellón a los subdirectores Administradores del Cuerpo de Prisiones que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Ramón de Toledo Barrientos, Subdirector Administrador del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pe-

setas, que presta sus servicios en la Provincial de Logroño, pase a desempeñarlos a la de igual clase de Madrid; quedando autorizado para formular la oportuna cuenta de gastos de viaje por traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don José Rico de Es-tasen, Subdirector - Administrador del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, que presta sus servicios en la Central de Chinchilla, pase a desempeñarlos a la Provincial de Castellón, debiendo cesar cuando se haya incorporado el Director electo del primer Establecimiento citado, y posesionarse de su nuevo destino en el plazo de los quince días posteriores al cese; pudiendo formular la oportuna cuenta de gastos de viaje por traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 9 de enero de 1940 trasladando a la Prisión Central de Chinchilla al Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones don Dionisio E. Pérez de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Dionisio E. Pérez de Madrid, Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, que presta sus servicios en el Reformatorio de Adultos de Ocaña, pase a prestarlos a la Central de Chinchilla, debiendo incorporarse a este destino en el plazo de diez días a partir de la fecha de esta orden y quedando autorizado para rendir la oportuna cuenta de gastos de viaje por traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 10 de enero de 1940 acordando el cese como Secretario Técnico de la Dirección General de Prisiones de don Santiago Pérez Izquierdo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que don Santiago Pérez Izquierdo, Notario, cese en el cargo de Secretario Técnico de esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 referente a ascensos y jubilaciones de Ingenieros Industriales.

En cumplimiento del Decreto de quince de junio último, de la Vicepresidencia del Consejo de Ministros, que ordenaba que en los distintos Cuerpos y Servicios de la Administración Civil del Estado se jubilara y ascendiera a todos los funcionarios que les correspondía, es procedente realizar la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, teniendo en cuenta las observaciones siguientes:

En primer término se ha tomado como base el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Industriales que fué totalizado en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, publicado en la «Gaceta» de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y seis, en el cual se ha tenido en cuenta las últimas corridas de escalas, que fueron aprobadas con fecha de catorce de marzo y veintiuno de abril del año mil novecientos treinta y seis.

Siguiendo el orden que marca el Decreto de quince de junio citado, se ha procedido a jubilar a todos

los funcionarios que figuran en el Escalafón que han cumplido la edad reglamentaria.

Las vacantes producidas con motivo de dichas jubilaciones y las que por fallecimiento y excedencia se han producido, se han cubierto por orden riguroso de antigüedad en el citado Escalafón y como en los artículos tercero y cuarto del citado Decreto, se computa antigüedad en la categoría para todos los efectos, excepto para el devengo de haberes activos la fecha en que se había producido la vacante. Para el percibo de haberes activos se conceptuará como fecha inicial el día primero de junio del año en curso, salvo las producidas con posterioridad, de acuerdo con lo que el Decreto dispone.

Respecto a las vacantes producidas como resultado de la aplicación de la Ley de diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve, sobre depuración de funcionarios públicos, se han respetado en la clase y categoría que se han producido, cumpliendo así a la letra lo que en el Decreto se ordena.

Con motivo de la solicitud de reingreso del Ingeniero don Juan del Castillo Díaz, que figuraba como excedente, ha sido necesario variar su situación en el Escalafón, por haberse notado que entre los servicios reconocidos en el Escalafón general del Cuerpo figuran computados los años que prestó en los servicios especiales docentes que, de acuerdo con el Reglamento vigente, no pueden sumarse en ningún caso y, por consiguiente, al ordenarse los años de servicios prestados a los que son computables en la Escala general, procede retroceda de puesto en ella bajando incluso de categoría.

Respecto a los Ingenieros sancionados con motivo de la Ley de diez de febrero último, sobre depuración de funcionarios públicos, se sigue el criterio, repetidamente sancionado oficialmente, de empezar a aplicar dichas sanciones desde la fecha de liberación por el Glorioso Ejército Nacional, de las provincias donde prestaba sus servicios el funcionario.

Respecto a la vacante producida por fallecimiento del Ingeniero primero don José María Poblá Jou, cuya fecha no se conoce, se

ha tomado la de primero de abril último, de acuerdo con las disposiciones vigentes que regulan estos casos.

Visto el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales aprobado por Decreto de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, el Decreto de la Vicepresidencia, fecha quince de junio último, que restituye el derecho de ascenso para los funcionarios que integran los escalafones de personal y establece las normas que han de seguirse, en la provisión de las vacantes existentes, visto el informe del Consejo de Industria,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el mismo y con la propuesta de la Sección de Personal y la Dirección General de Industria, aprobar la siguiente corrida de escalas.

La vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase, existente por haber sido asesinado durante el dominio marxista el día cinco de agosto de mil novecientos treinta y seis don Pedro García Berdoy, dotada con el sueldo anual de once mil pesetas, se cubrirá dando número en la expresada categoría a don Pedro Hacar Solaum, que ya figura en la misma sin número, por habersele reconocido mayor tiempo de servicio, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo.

La vacante efectiva que deja el señor Hacar en la categoría de Ingeniero Jefe de tercera clase, la cubrirá don Luis Coy Font, el cual continuará figurando sin número en la categoría superior, en virtud del cumplimiento de la anterior sentencia.

La vacante efectiva que el señor Coy produzca en la clase de Ingenieros primeros, se cubre nombrando Ingeniero primero a don Isidoro Millas Prendergast.

La vacante de éste se cubre nombrando Ingeniero segundo a don Antonio de Aranzadi e Irujo, entendiéndose conferido este ascenso con antigüedad de seis de agosto de mil novecientos treinta y seis.

Para ocupar la vacante de Ingeniero segundo producida por fallecimiento de don Isaac Royo Alonso, se dará ingreso al Ingeniero segundo don Casimiro del Solar Martínez, que figura como

cesante y haberse producido seis vacantes en su categoría.

Para ocupar la vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase producida por haber sido asesinado durante el dominio marxista el día veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y seis don Manuel Fernández Nieto, dotada con el sueldo anual de once mil pesetas, se dará número en la expresada categoría a don José Morán García, cubriendo la vacante efectiva que éste deja, en la categoría de Ingeniero Jefe de tercera clase a don Santiago Bergareche Arechaga, los cuales se encuentran en análoga situación que el señor Hacar y Cot, en virtud de la misma sentencia del Tribunal Supremo.

La vacante que produce el señor Bergareche se cubre nombrando Ingeniero primero a don Ramón Ferrer Gallano, y la de éste se proveerá nombrando Ingeniero segundo a don Antonio López Monis, entendiéndose conferidos estos ascensos con antigüedad de veintiocho de agosto del treinta y seis.

Para ocupar la vacante del Ingeniero segundo, producida por el asesinato por las hordas marxistas de don César Sagaseta Marcolain el día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y seis, con el haber anual de siete mil pesetas, se nombra a don Joaquín Cores Masaveu.

Para ocupar la vacante de Ingeniero Jefe de tercera clase, producida por el asesinato por las hordas marxistas de don Miguel Martínez Septién, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis, con el haber anual de diez mil pesetas, la cubrirá don Alejandro Pons Fibla, el cual continuará figurando sin número en la categoría superior, en virtud del cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo.

La vacante efectiva que deja el señor Pons en la categoría de Ingeniero primero, la cubrirá don Rafael Guillén Bastos.

La vacante que deja el señor Guillén de Ingeniero segundo, la cubrirá don Manuel Peñalver Oliva, entendiéndose conferidos estos ascensos con la antigüedad de veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Para cubrir la vacante producida por fallecimiento del Ingeniero Jefe de segunda clase don Nicasio Navascués de la Sota, el día veintitrés de enero de mil novecientos treinta y siete, dotada con el haber anual de once mil pesetas, se dará número en la expresada categoría a don Angel Méndez Orbegozo, que figura en la misma sin número, por habersele reconocido mayor tiempo de servicios, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo.

La vacante efectiva que el señor Méndez Orbegozo deja en la categoría de Ingeniero Jefe de tercera clase la cubrirá don Narciso Masoliver Ibarra, el cual continuará figurando sin número en la categoría superior, en virtud del cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo.

La vacante efectiva que deja el señor Masoliver de Ingeniero primero la cubrirá D. Fernando Bances de Medrano.

La vacante del señor Bances la cubrirá don Enrique Domenech Rouda, entendiéndose conferidos estos ascensos con antigüedad de veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y siete.

Para cubrir la vacante producida por fallecimiento del Ingeniero Jefe de segunda clase don José María Salord Menéndez, el día veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y siete, con el haber anual de once mil pesetas, se dará número en la expresada categoría a don Diego López Cubero, que ya figura en la misma sin número, por habersele reconocido mayor tiempo de servicio, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo.

La vacante efectiva que deja el señor López Cubero, en la categoría de Jefe de tercera clase, la cubrirá don Manuel Velasco de Pando.

La vacante del señor Velasco de Pando la cubrirá don José García Usano.

La vacante del señor García Usano la cubrirá don Luis Leach Ansó, entendiéndose conferidos estos ascensos con antigüedad de veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y siete.

Para cubrir la vacante producida por fallecimiento del Ingeniero

segundo don José Alcántara Rubio, el día veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y siete, dotada con el haber anual de siete mil pesetas, se nombra a don José Catiñeira Alfonso, entendiéndose conferido este ascenso con antigüedad de veintinueve de febrero del treinta y siete.

Para cubrir la vacante producida por el ascenso por las hordas rojas del Ingeniero Jefe de segunda clase don Angel Méndez Orbe-gozo, el día tres de abril de mil novecientos treinta y siete, dotada con el haber anual de once mil pesetas, se dará número en la categoría expresada a don Luis Cot Font, que ya figura en la misma sin número, por habersele reconocido mayor tiempo de servicios, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo.

La vacante efectiva que deja un Ingeniero Jefe de tercera clase, el señor Cot, la cubrirá don Pablo Beiner Niggli.

La vacante del señor Beiner la cubrirá don Juan Juárez Martín.

La vacante del señor Juárez la cubrirá don José Salas Molas, entendiéndose conferidos estos ascensos con antigüedad de cuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.

Para cubrir la vacante producida por jubilación del Ingeniero Jefe de primera clase don José Bosch Sintés, el día doce de enero de mil novecientos treinta y ocho, dotada con el haber anual de doce mil pesetas, la cubrirá don Blas Cánovas Hernández.

La vacante del señor Cánovas se cubrirá dando número a don Jesús Barreiro Zabala, que ya figura en la misma sin número, por habersele reconocido mayor tiempo de servicios, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo.

La vacante efectiva que deja el señor Barreiro de Ingeniero Jefe de tercera, la cubrirá don Carlos Díaz Serra.

La vacante del señor Díaz Serra la cubrirá don Luis Iparraguirre de la Cueva.

La vacante del señor Iparraguirre la cubrirá don Luis Pelayo Ore, entendiéndose conferidos estos ascensos con fecha trece de enero de mil novecientos treinta y ocho.

Para cubrir la vacante producida por jubilación del Ingeniero Jefe de primera don José María Lasarte, el día once de febrero de mil novecientos treinta y ocho, dotada con el haber anual de doce mil pesetas, se nombra a don Francisco Rosique Manzano.

La vacante del señor Rosique se cubrirá dando número a don Santiago Bergareche Arechaga, que ya figura en la misma sin número, por habersele reconocido mayor tiempo de servicios, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo.

La vacante efectiva que deja el señor Bergareche en Ingenieros Jefes de tercera clase la cubrirá don Manuel González Cabrera.

La vacante del señor González Cabrera la cubrirá don Arturo López González.

La vacante del señor López González la cubrirá don Buenaventura López Gómez, entendiéndose conferidos estos ascensos con fecha doce de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Para cubrir la vacante producida por jubilación del Ingeniero Jefe de tercera clase don Luis Babot Perelló, el día doce de febrero de mil novecientos treinta y ocho, dotada con el haber anual de diez mil pesetas, la cubrirá don Jaime Ordís Pagés.

La vacante del señor Bosch la cubrirá don José Bosch Millares.

La vacante de señor Bosch la cubrirá don Augusto Robert Béjar, entendiéndose conferidos estos ascensos con antigüedad de trece de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Para cubrir la vacante producida por fallecimiento del Ingeniero Jefe de segunda clase don Alfonso Segura Sánchez, el día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y ocho, se cubrirá dando número a don Alejandro Pons Fibla, que ya figura en la misma sin número por habersele reconocido mayor tiempo de servicios en virtud de sentencia del Tribunal Supremo.

La vacante efectiva que deja el señor Pons, en Ingeniero Jefe de tercera clase, la cubrirá don Daniel Laffite Martínez.

La vacante del señor Laffite la cubrirá don Salustiano Soler Alvarado.

La vacante del señor Soler la cubrirá don Eduardo Ruiz Huidobro, que por estar y continuar en situación de excedente ascenderá don Eduardo Gasset de Malibrán, que encontrándose y continuando también en situación de excedencia ascenderá don Ramón Perejón Pardo, entendiéndose conferidos estos ascensos con antigüedad de cinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Para cubrir la vacante producida por jubilación del Ingeniero Jefe de primera clase don José María Pagés Moreu, el día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y ocho, dotada con el haber anual de doce mil pesetas, la cubrirá don Francisco Osés Clarés.

La vacante del señor Osés se cubrirá dando número a don Narciso Masoliver Ibarra, que figura en la misma sin número, por habersele reconocido mayor tiempo de servicios en virtud de sentencia del Tribunal Supremo.

La vacante efectiva que deja el señor Masoliver de Jefe de tercera clase se cubrirá con don José A. Rodés Gilot, que, encontrándose y continuado en situación de excedencia, ascenderá don Elías López de Ullivarri.

La vacante del señor López de Ullivarri la cubrirá don Lorenzo Irusta Aguirre.

La vacante del señor Irusta la cubrirá don Alberto O'Comor Laitil, que por encontrarse y continuar en situación de excedencia ascenderá don Antonio Roldán Parralejo, entendiéndose conferidos estos ascensos con la antigüedad de veintitres de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Para cubrir la vacante producida por fallecimiento del Ingeniero Jefe de primera clase don José Mestre Borrrell, el día tres de junio de mil novecientos treinta y ocho, dotada con doce mil pesetas, se nombra a don Pedro Tarragó Pons.

La vacante del señor Tarragó la cubrirá don Juan del Castillo Díaz, que por encontrarse y continuar en situación de excedente ascenderá don Rafael Sánchez de León.

La vacante del señor Sánchez de León la cubrirá don Pablo Escobar Maestro.

La vacante del señor Escobar la cubrirá don Luis García Roca.

La vacante del señor García la cubrirá don Gabriel Renón Padreny, entendiéndose conferidos estos ascensos con la antigüedad de cuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho.

Para cubrir la vacante producida por el asesinato por las rordas rojas marxistas del Ingeniero primero don Miguel Torres Puchol, el día trece de junio de mil novecientos treinta y ocho, dotada con el haber anual de ocho mil pesetas, se nombra a don Jaime Fernández Castañeda.

La vacante del señor Fernández Castañeda la cubrirá don Aureliano Martínez Mediero, entendiéndose conferidos estos ascensos con fecha catorce de junio de mil novecientos treinta y ocho.

Para cubrir la vacante producida por la jubilación del Ingeniero Jefe de primera clase don Pedro Ramíó Saura, el día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, dotada con el haber anual de doce mil pesetas, se nombra a don Pedro Hacar Solaum.

La vacante del señor Hacar la cubrirá don Félix Gómez Escobar.

La vacante del señor Gómez la cubrirá don Rafael Gil Grávalos, que por encontrarse y continuar en situación de excedente ascenderá don Juan de la Cruz Cuadrada.

La vacante del señor Cruz la cubrirá don Joaquín Marqués Benaser.

La vacante del Sr. Marqués la cubrirá don José Pérez Avendaño, que por encontrarse y continuar en situación de excedente ascenderá don Arturo Más Sardá Bové, entendiéndose conferidos estos ascensos con antigüedad de seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Para cubrir la vacante producida por fallecimiento del Ingeniero Jefe de tercera clase don Juan de la Cruz Cuadrada, el día quince de octubre de mil novecientos treinta y ocho, dotada con el haber anual de diez mil pesetas, se nombra a don Fernando Averly Lassalle.

La vacante del señor Averly la cubrirá don Enrique Echagüe Cerrajería.

La vacante del señor Echagüe la cubrirá don Manuel Freide Cas-

tillo, que por encontrarse y continuar en situación de excedencia ascenderá don Manuel Puyuelo Salinas, que por encontrarse y continuar en situación de excedencia ascenderá don Manuel Colás Hontán, entendiéndose conferidos estos ascensos con antigüedad de diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Para cubrir la vacante producida por fallecimiento del Ingeniero Jefe de tercera clase don Juan Santandreu Averly, el día diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, dotada con el haber anual de diez mil pesetas, se nombra a don Manuel Pérez Alcalde.

La vacante del señor Pérez Alcalde la cubrirá don Antonio Ochoa Parcas, que por encontrarse y continuar en situación de excedencia ascenderá don José López Beltrán.

La vacante del señor López la cubrirá don Manuel González Gil, entendiéndose conferidos estos ascensos con la antigüedad de diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Para cubrir la vacante producida por fallecimiento del Ingeniero Jefe de tercera clase don Efreun Bertrán Aleixandre, el día diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve, dotada con el haber anual de diez mil pesetas, se nombra a don Luis de Arana Garamendi.

La vacante del señor Arana la cubrirá don Luis Estrada Acebal, por encontrarse y continuar en situación de excedencia ascenderá don José López Vargas.

La vacante del señor López Vargas la cubrirá don José María Escudero Delgado, entendiéndose conferidos estos ascensos con la antigüedad de veinte de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Para cubrir la vacante producida por fallecimiento del Ingeniero segundo don José María Poblá Jou el día primero de abril de mil novecientos treinta y nueve, dotada con el haber anual de siete mil pesetas, se nombra a don Eusebio Casanelles Ibarz, entendiéndose conferido este ascenso con fecha dos de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Para cubrir la vacante producida por jubilación del Inspector Gene-

ral don Manuel Cabedo Ballester el día siete de junio de mil novecientos treinta y nueve, dotada con el haber anual de quince mil pesetas, se nombra a don Miguel Otamendi Machimbarrena, que por encontrarse y continuar en situación de excedencia ascenderá don José Morillo Farfán.

La vacante del señor Morillo la cubrirá don José María Morán García.

La vacante del señor Morán se cubrirá reingresando a don Juan del Castillo Díaz, que se encuentra en situación de excedencia, entendiéndose conferidos estos ascensos con antigüedad de ocho de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Para cubrir la vacante producida por fallecimiento del Ingeniero Jefe de segunda clase don Francisco de las Cuevas Rey el día trece de agosto de mil novecientos treinta y nueve, dotada con el haber anual de once mil pesetas, se nombra a don Eduardo Garbayo Ribot.

La vacante del señor Garbayo la cubrirá don Sixto Ocampo Redondo.

La vacante del señor Ocampo la cubrirá don Angel Faura Bordas.

La vacante del señor Faura la cubrirá don Manuel Méndez de Vigo, entendiéndose conferidos estos ascensos con antigüedad de catorce de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Para cubrir la vacante producida por fallecimiento del Ingeniero Jefe de primera clase don Pedro Hacar Solaum, dotada con el haber anual de doce mil pesetas, se nombra a don Rogelio Martínez Tejero.

La vacante del señor Martínez Tejero la cubrirá don Antonio Rodríguez Guerra, que por encontrarse y continuar en situación de excedencia ascenderá don José A. de Artigas Sanz, que por encontrarse y continuar en situación de excedencia ascenderá don Mariano de las Peñas Mesquí.

La vacante del señor Peñas la cubrirá don Antonio de Salas y de Milans.

La vacante del señor Salas la cubrirá don Rafael Manera Rovira.

La vacante del señor Manera la cubrirá don José A. Pons Comas, entendiéndose conferidos estos ascensos con antigüedad de primero

de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Para cubrir la vacante producida por haber pasado a la situación de excedencia voluntaria el Ingeniero primero don Miguel García Varo el día trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, dotada con el haber anual de ocho mil pesetas, se nombra a don Luis Bezerra, que por encontrarse y continuar en situación de excedencia ascenderá don Celedonio J. Pueyo Ledesma.

La vacante del señor Pueyo la cubrirá don Isidoro Vicente Mazariegos, entendiéndose conferidos estos ascensos con la antigüedad de primero de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial

Instrucciones para la aplicación de la Ley de 13 de septiembre de 1939.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 13 de septiembre de 1939, que regula los aprovechamientos y administración de las fincas forestales privadas y montes públicos de la zona liberada, esta Dirección General formula las siguientes Instrucciones, que han sido redactadas, en cuanto se refiere a la entrega de los montes de propiedad particular intervenidos por la Junta Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, de acuerdo con las normas que ésta ha dado el día 11 de diciembre a los Tribunales Regionales de ella dependientes para el cumplimiento del expresado mandato:

Primera.—En todos los montes catalogados como de utilidad pública, cuyos aprovechamientos fueron rematados con anterioridad al 18 de julio de 1936 por plazo aun no finalizado, continuarán explotándose por los mismos rematantes, si no estuviesen incurso en responsabilidad política, debiendo, en todo caso, practicarse por el Distrito forestal la revisión del inventario de existencias, a fin de reducir la posibilidad fijada en el proyecto según el resultado que arroje dicha revisión, o concretar el superávit a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley.

Al expresado efecto, los Servicios forestales formularán los correspondientes presupuestos, que serán sufragados con cargo al general de Gastos del Estado.

Segunda.—En averiguación de los fallos judiciales recaídos en las causas seguidas contra los rematantes por su actuación contraria al Movimiento Nacional, las Jefaturas de los Distritos forestales oficiarán a los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas, al objeto de proceder a la anulación de los contratos que la Ley determina para aquellos rematantes que hubiesen sido condenados.

Tercera.—Las Jefaturas formularán propuestas de rescisión de contratos en los casos en que éstos hubiesen sido autorizados por la Dirección general de Montes, decretando, por su cuenta, la anulación de los formulados por las mismas y promoviendo igualmente la caducidad de los que fueron concertados por las entidades municipales a quienes corresponderá su resolución, dando cuenta a esta Dirección General y a la Inspección Regional correspondiente de cuantos contratos hayan sido anulados con expresión del volumen de los aprovechamientos pendientes de ejecución, que, sin pérdida de tiempo, será propuesta su enajenación, mediante subasta, por los años que resten hasta la finalización del contrato.

Cuarta.—A los fines de intervención por la Administración forestal del Estado en aquellas explotaciones llevadas por rematantes que están sujetos a procedimiento por su actuación política, ésta que-

dará reducida a la que ya por el carácter de monte público del predio venía aquella desempeñando en el aspecto técnico, pudiendo fiscalizar los ingresos y pagos que realice el rematante en relación con la explotación, lo que podrá servir de garantía, ya que los aprovechamientos han de estar sujetos a un plan previamente aprobado, al Interventor mercantil nombrado por el Juzgado, en relación con las cantidades que pudieran solicitar el rematante para el desarrollo del negocio.

Quinta.—Tomando como base los estudios de revisión dispuestos por la Instrucción primera, se redactarán las correspondientes propuestas, que serán sometidas a la aprobación de las Inspecciones Regionales para subsanar, con carácter extraordinario, todos los productos que no hubiesen sido cortados durante el dominio rojo, de los cortados y que no hayan sido extraídos de los montes públicos, así como de los que se hubiesen hecho cargo la Administración Forestal; las Jefaturas promoverán los trámites oportunos para su inmediata enajenación mediante subasta. No obstante lo expuesto, se prescindirá de las formalidades de las subastas en los casos que la Ley determina.

Sexta.—Los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales solicitarán de los respectivos Tribunales Regionales relaciones de los predios de carácter forestal que hayan pasado a ser propiedad del Estado por virtud de resolución definitiva y de los afectados judicialmente que estén pendientes de la oportuna resolución. En las segundas de las expresadas relaciones, y a los efectos de la Instrucción siguiente, deberán consignarse la situación de la finca con expresión de la provincia y término en que radique, así como la circunstancia de si la explotación a que se hallaba la misma sometida ha sido o no interrumpida como consecuencia del expediente de responsabilidad instruido contra el propietario.

Séptima.—Una vez recibida la relación de los predios retenidos judicialmente hasta la resolución de los expedientes de responsabilidad, las Jefaturas de los Servicios provinciales formularán propues-

tas razonadas a la Dirección General en relación con los montes cuyas explotaciones hubiesen sido suspendidas por la causa antes citada, y que a su juicio revistan importancia en el orden económico y social para proseguirlas, en armonía con el espíritu de la Ley, informando sobre la forma en que convendría realizarlas, bien por administración directa, concurso o subasta.

La Dirección General acordará las explotaciones que hayan de continuarse, así como la forma en que las mismas se realicen.

Octava.—En los casos en que la Administración forestal actúe en las explotaciones de las fincas expresadas, deberá la Jefatura del Distrito solicitar del Tribunal Regional correspondiente que, por el funcionario judicial que designe, le ponga en posesión de la explotación, con el único y exclusivo objeto de proseguirlas, y como tales fincas, habrán de permanecer retenidas judicialmente, se llevará la gestión administrativa en la forma que el Juzgado determine, contabilizando por separado las explotaciones, aun cuando recayesen en el mismo Servicio varias de éstas, y presentando justificantes de los gastos e ingresos que se realicen al hacer entrega a los Juzgados especiales respectivos de los saldos resultantes.

Novena.—Los montes públicos que en virtud de la Ley pasen a formar parte del Patrimonio del Estado y que fueran explotados con arreglo a Proyectos de Ordenación, serán objeto de una revisión inmediata para acomodar las futuras propuestas, que serán recogidas en los planes anuales correspondientes a los resultados obtenidos en aquella.

Décima.—Para la formación de las propuestas contenidas en los Planes anuales referentes a los aprovechamientos y funcionamiento de instalaciones industriales anejas a montes de propiedad particular de los que se haga cargo la Administración forestal, y que hubieran sido adjudicados mediante contrato, se tendrán en cuenta los que se hallen actualmente en vigor. Cuando las explotaciones se realicen directamente por el propietario se practicará un ligero aforo de existencias para acomodar

dar a él la cuantía del aprovechamiento, a no ser que por la escasa superficie de la finca sirva de base para su determinación los datos de aprovechamiento que figuren en la declaración jurada.

Undécima.—Cuando el fallo recaído en el expediente suponga la pérdida de los bienes del interesado, entre los cuales existan montes o fincas forestales que en virtud del artículo 6.º de la Ley pasarán automáticamente a formar parte del Patrimonio forestal del Estado, la Jefatura Superior Administrativa evitará la venta de estos bienes, ordenando se efectúe su entrega inmediata a la Jefatura del Distrito forestal correspondiente a la provincia en que dichos montes o fincas estuviesen enclavados.

Los Jefes darán cuenta de estas entregas a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial, la que dispondrá su pase al Patrimonio forestal, quien efectuará la inscripción a su favor e incoará el expediente de inclusión en el Catálogo de los de Utilidad pública.

Duodécima.—Estando aprobados para el presente año forestal los Planes de aprovechamiento correspondiente en los montes públicos, tan pronto pasen los de propiedad particular afectados por la Ley a depender de la Administración Forestal del Estado, las Jefaturas de los Distritos formularán para el vigente año los relativos a aquellos predios.

Técimatercera.—Para la adjudicación de las explotaciones forestales a que afecta la Ley, se exceptuarán de las formalidades de subasta o concurso, además de las que se realicen directamente por la Administración forestal, las que se ejecutasen en virtud de contratos que, por ofrecer garantía, haya que considerar actualmente en vigor.

Décimacuarta.—En los planes anuales de aprovechamiento, que se formularán por separado para cada uno de los montes de que se haga cargo la Administración, figurarán * el capítulo correspondiente a mejoras, incluyéndose en éste y para aquellos montes cuya explotación se efectúe por Administración, el presupuesto necesario para los gastos de gestión, que se

sufragarán con cargo a las rentas de los mismos.

Décimaquinta.—En los casos en que el 10 por 100 del importe de la renta del monte no fuera suficiente para satisfacer los gastos de Administración, se formularán propuestas razonadas o independientes del Plan, que se elevará a la Dirección General de Montes a los efectos de la formación del oportuno expediente para su aprobación por el Ministerio de Hacienda, conforme a lo prevenido en la Ley.

Décimasexta.—Para la determinación de las cantidades que se hayan de invertir en las mejoras de estos montes habrá que deducir de su renta, además de los gastos originados por la explotación, los correspondientes a censos, hipotecas y demás cargos legales que puedan tener las aludidas fincas.

Décimaséptima.—En los expedientes que se incoen para clasificación de las fincas de dudosa naturaleza, en sus diversos aspectos agrícola o forestal, emitirán informes los Servicios provinciales Agronómicos y de Montes, que serán remitidos, en unión del expediente, al Ministerio de Agricultura para su resolución.

Diecioctava.—Una vez recibida la relación primera de los montes que hayan pasado a ser propiedad del Estado, a que se refiere la Instrucción séptima, la Jefatura del Distrito se pondrá de acuerdo con el Tribunal Regional correspondiente para que con la mayor urgencia y mediante otorgamiento del acta oportuna, en la forma prevista en el artículo transitorio de la Ley, se formalice la entrega de dichos bienes y elementos de explotación, así como los fondos y documentación correspondiente.

Décimanovena.—Los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales publicarán estas Instrucciones en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas para conocimiento de los interesados.

Madrid, 12 de enero de 1940.—El Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Florentino Azpeitia.

Ilms. Sres. Inspectores generales de Montes e Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales y Divisiones Hidrológico-Forestales.

Servicio Nacional de Timbre y Monopolios

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del 24 de agosto de 1932 y a lo prevenido en la convocatoria aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda fecha 20 de agosto de 1938, y a propuesta del Ingeniero-Director, con vistas de las instancias presentadas para la realización de los ensayos en la campaña 1939-40, ha acordado conceder autorización para los mismos en la Zona segunda (Granada) a los interesados cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en el que el ensayo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta.

Los ensayos del Cultivo del Tabaco deberán realizarse con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento de 24 de agosto de 1932 y a la Orden del Ministerio de Hacienda publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 24 de agosto de 1938.

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando.

Burgos.—El Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, Luis Gabilán.

ZONA 2.ª (GRANADA). — Tercera relación (continuación)

Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas	Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas
1696	F. Vaqueros.	Vilchez Jiménez, Francisco	4.800	1775	Gabia Chica.	Pertíñez Mendigorri, Pedro	19.500
1697	»	Casares Borrego, Francisco	8.600	1776	»	Polo Díaz, Salvador	5.000
1698	»	Trujillo Molina, Rafael	15.000	1777	»	Polo Gil, Juan	4.800
1699	Gabia Chica.	Alfárez del Pino, José	7.400	1778	»	Polo Rodríguez, Cristóbal	2.100
1706	»	Amador Pérez, Manuel	6.000	1779	»	Polo Rodríguez, Federico	7.500
1701	»	Ariza Ortega, Pedro	4.000	1780	»	Polo Torres, Manuel	13.600
1702	»	Ariza Rodríguez, Juan	3.200	1781	»	Reina González, Francisco	2.200
1703	»	Baena Barrios, José	7.200	1782	»	Reina Ruiz, Tomás	8.000
1704	»	Bayo Casares, Mariano	6.300	1783	»	Rodríguez Bueno, José	13.600
1705	»	Benitez Muñoz, Juan	20.000	1784	»	Rodríguez Delgado, Gabriel	4.000
1706	»	Bertos Jiménez, José	3.400	1785	»	Rodríguez Díaz, Concepción	4.000
1707	»	Bertos Mingorance, Antonio	5.000	1786	»	Rodríguez Díaz, Manuel	5.000
1708	»	Bertos Rodríguez, Miguel	5.000	1787	»	Rodríguez Gámez, Juan	9.900
1709	»	Blanco González, Fernando	2.800	1788	»	Rodríguez García, Andrés	3.800
1710	»	Bueno Baena, Antonio	4.000	1789	»	Rodríguez García, Andrés (menor)	8.000
1711	»	Canalejo Mesa, Mateo	6.000	1790	»	Rodríguez García, Antonio	6.800
1712	»	Cano Vela, Francisco	9.000	1791	»	Rodríguez Morales, Francisco	12.200
1713	»	Capilla Solera, Francisco	3.500	1792	»	Rodríguez Pérez, Manuel	11.000
1714	»	Díaz de la Guardia, Nieves	4.000	1793	»	Rodríguez Sánchez, Antonio	9.000
1715	»	Díaz Poló, José	3.000	1794	»	Román Nieto, Manuel	17.000
1716	»	Donaire García, José	30.000	1795	»	Román Rodríguez, Isidro	5.200
1717	»	Donaire García, Manuel	12.000	1796	»	Ros Fernández, Fermín	13.100
1718	»	Donaire González, Miguel	9.600	1797	»	Ros Gutiérrez, Antonio	5.600
1719	»	Donaire Ruiz, Manuel	3.000	1798	»	Ros López, Lorenzo	10.000
1720	»	Donaire Ruiz, Miguel	3.000	1799	»	Ros Rosales, Bienvenido	12.000
1721	»	Fernández García, Francisco	9.000	1800	»	Ros Rosales, José	17.000
1722	»	Fernández García, José María	12.000	1801	»	Rosales Gil, Martirio	12.000
1723	»	Fernández Martín, Antonio	17.000				

1725	Franco Solera, Nieves	2.000	Ruiz Beltrán, Miguel	2.800
1726	Gamarra Dueñas, Romualdo	9.000	Ruiz Pertíñez, José (menor)	8.100
1727	Gámez Izquierdo, Cristóbal	11.200	Ruiz Ruiz, Antonio	10.900
1728	García Bertos, Agustín	6.000	Ruiz Ruiz, José	4.300
1729	García Capilla, Manuela	8.090	Ruiz Ruiz, Manuel	7.600
1730	García Castilla, Gabriel	10.000	Ruiz Sánchez, Angel	5.000
1731	García García, Antonio	5.000	Ruiz Sánchez, Rafael	2.000
1732	García García, Fernando	4.060	Sánchez Canalejo, Fernando	6.000
1733	García García, Salvador	4.000	Sánchez Delgado, Antonio	5.000
1734	García Palma, Gabriel	4.200	Sánchez Delgado, Pedro	6.400
1735	García Palma, Salvador	8.000	Sánchez Jiménez, Gabriel	7.000
1736	García Palma, Sebastián	3.400	Sánchez López, José	8.600
1737	García Pertíñez, José (mayor)	4.400	Sánchez Moreno, José	8.000
1738	García Román, José	4.000	Sánchez Plaza, Mateo	4.800
1739	García Torres, José	4.000	Sánchez Rodríguez, Francisco	
1740	García Torres «de Manuel», Manuel	9.300	(menor)	6.800
1741	Gil Delgado, Rafael	10.000	Sánchez Rodríguez, Manuel	12.000
1742	Gil Moreno, Salvador	7.000	Sánchez Ruiz, Félix	6.000
1743	Gil Ros, Francisca	17.500	Sánchez Sánchez, Sebastián	3.300
1744	González Delgado, Francisco	6.300	Sánchez Torralvo, José	4.800
1745	González García, Manuel	13.200	Serrano Jiménez, Rosa	5.000
1746	González Polo, José María	2.800	Serrano Rodríguez, Francisco	2.800
1746 (bis)	González Ros, José María	10.000	Serrano Rodríguez, Salvador	3.700
1747	González Ros, José María	18.000	Serrano Torres, Francisco	4.800
1748	Hernández Gutiérrez, Teodoro	6.000	Serrano Torres, Manuel	4.800
1749	Hueso Gil, José	17.000	Torres Donaire, Manuel	8.800
1750	Jiménez Canalejo, Alfonso	6.000	Torres García, Claudio	12.000
1751	Jiménez López, Florentino	4.000	Torres Rodríguez, Alfonso	2.000
1752	Jiménez Martín, Eduardo	4.000	Torres Rosales, Antonio	12.000
1753	López García, Cristóbal	80.000	Torres Rosales, Carmelo	8.000
1754	Luján Sánchez, Sebastián	6.000	Torres Rosales, Francisco	14.000
1755	Machado Ruiz, Manuel	10.000	Torres Ruiz, Manuel	5.000
1756	Marín Navarro, Rafael	3.000	Velasco Madrid, Juan	4.300
1757	Martin Jiménez, Bernardo	5.000	Montes Ros, Francisco	4.000
1758	Mesa Canalejo, Purificación	10.400	Adalx Morón, Francisco	11.500
1759	Montes Gil, Francisco	4.300	Abad Bueno, Alejandro	3.800
1760	Montes Montoro, José	6.200	Abad Bueno, Pilar	9.000
1761	Montes Ros, José María	10.000	Alvar Cantero, Francisco	3.000
1762	Morales Moreno, Mariano	5.000	Alba Rodríguez, Pedro	6.400
1763	Moreno Ruiz, Virtudes	3.500	Alcoba Gómez, Manuel	8.000
1764	Muñoz Serrano, Antonio	4.000	Alfárez del Pino, José	14.900
1765	Narváez García, Manuel	6.000	Alvarez Bertos, Salvador	8.000
1766	Nieto Polo, Manuel	3.000	Alvarez Moya, Antonio	12.700
1767	Palma Giroñ, Fernando	9.300	Aranda Castro, José	8.800
1768	Pecete Ariza, Encarnación	10.000	Aranda Castro, Manuel	4.800
1769	Pecete Ariza, Manuel	8.900	Aranda Muñoz, Juan	4.000
1770	Peralta Cabello, Antonio José	8.400	Aranda del Paso, Ana	3.700
1771	Pertíñez Alferez, Mariano	6.400	Ariza Beltrán, Antonia	9.000
1772	Pertíñez Ariza, Antonio	3.300	Ariza Beltrán, José	2.000
1773	Pertíñez Mendigorri, Manuel	21.600	Ariza Cabrera, Rogelio	4.600
1774		2.200	Ariza Cuellar, Ignacio	10.200
		51.000	Ariza García, Carmen	16.000
			Ariza López, Rafael	7.000

G. Grande.

Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas
1955	G. Grande.	González Luján, Miguel	6.000
1956	»	González Mesa, Antonio	2.800
1957	»	González Ortega, Juan	4.000
1958	»	González Pérez, Juan	5.600
1959	»	González Rodríguez, Mariana	10.000
1960	»	González Ruiz, Antonio	10.000
1961	»	González Sánchez, Antonio	4.800
1962	»	Granados Alcoba, Manuel	5.000
1963	»	Henares Román, Manuel	8.100
1964	»	Ibañez García, Manuel	5.000
1965	»	Ibañez Salinas, Julián	5.000
1966	»	Izquierdo Muñoz, Salvador	8.000
1967	»	Jerónimo Mesa, Antonio	10.500
1968	»	Jerónimo Mesa, Salvador	6.000
1969	»	Jiménez Canalejo, Alfonso	10.000
1970	»	Jiménez Canalejo, Francisco	6.000
1971	»	Jiménez Canalejo, Gabriel	10.000
1972	»	Jiménez Canalejo, Rafael	10.000
1973	»	Jiménez López, Florentino	4.500
1974	»	Jiménez Salas, José	5.000
1975	»	Jiménez Salas, Manuel	8.200
1976	»	Jiménez Torres, Alfonso	2.400
1977	»	López Calero, Antonio	4.400
1978	»	López García, Antonio (menor)	4.000
1979	»	López García, Juan	18.400
1980	»	López García, Pedro	5.400
1981	»	López Mesa, José	10.200
1982	»	López Morales, Antonio	5.400
1983	»	López Morales, Manuel	5.400
1984	»	López Moreno, Francisco	3.300
1985	»	López del Pino, Juan de Dios	2.500
1986	»	López Ruiz, Antonio	9.000
1987	»	Luján Torres, Alfonso	6.000
1988	»	Luján Torres, Miguel	6.700
1989	»	Marín Navarro, Rafael	12.600
1990	»	Martín Arcos, Rafael	2.400
1991	»	Martín Martín, Juan	14.000
1992	»	Martín Morales, Eduardo	9.000
1993	»	Martín Rodríguez, José	9.500
1994	»	Medina Alarcón, María Josefa	5.600
1995	»	Mesa Bertos, Antonio	17.600
1996	»	Mesa García, Manuel	6.400
1997	»	Mesa González, Félix	8.800
1998	»	Mingorance Delgado, Brigida	10.400
1999	»	Montes González, José	5.300
2000	»	Morales Bertos, Isidro	5.600
2001	»	Morales Serrano, Gregorio	8.000
2002	»	Morales Serrano, Juan Manuel	10.000

Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas
1854	G. Grande.	Ariza Ortega, José	2.400
1855	»	Ariza del Paso, Luis	17.500
1856	»	Ariza Pertñez, Miguel	4.000
1857	»	Ariza Polo, Juan	8.000
1858	»	Ariza Rodríguez, Antonio	8.000
1859	»	Ariza Rodríguez, José	8.100
1860	»	Ariza Rodríguez, Juan	3.100
1861	»	Ariza Rodríguez, Salvador	16.000
1862	»	Ariza Serrano, Manuel	10.000
1863	»	Barreira Aguilar, Antonio	5.600
1864	»	Bayo Casares, Mariano	15.000
1865	»	Beltrán Capilla, Manuel	4.800
1866	»	Beltrán Jiménez, Juan	5.000
1867	»	Bertos García, José	10.400
1868	»	Bertos García, Juan	9.000
1869	»	Bertos García, Manuel	8.000
1870	»	Bertos Gómez, Jesusa	4.000
1871	»	Bertos Jiménez, José	10.000
1872	»	Bertos Mingorance, Francisco	2.800
1873	»	Bertos Rodríguez, Miguel	5.000
1874	»	Bertos Ruiz, Manuel	8.000
1875	»	Bertos Viceira, José	7.000
1876	»	Bueno Ariza, Agustín	11.000
1877	»	Bueno Ariza, Juan	9.000
1878	»	Bueno García, Rosendo	8.000
1879	»	Burgos Cedrán, Casilda	8.000
1880	»	Canalejo Canalejo, Cristóbal	4.000
1881	»	Canalejo Ruiz, Pedro	8.000
1882	»	Capilla Baena, Francisco	6.700
1883	»	Capilla Reina, Francisco	5.000
1884	»	Capilla Reina, Juan Manuel	10.000
1885	»	Capilla Solera, Francisco	3.200
1886	»	Cara Castillo, Manuel	5.100
1887	»	Castilla Ariza, Juan	6.000
1888	»	Castilla Ariza, José	6.400
1889	»	Castilla López, Juan	12.000
1890	»	Cuellar González, José	6.000
1891	»	Delgado Alba, Nieves	3.800
1892	»	Díaz García, Juan	5.800
1893	»	Díaz Gómez, Miguel	11.200
1894	»	Díaz Luján, Marcelino	32.000
1895	»	Díaz Pecete, Francisco	3.800
1896	»	Díaz Ruiz, Gabriel	6.400
1897	»	Díaz Zafrá, Juan	25.000
1898	»	Díaz Zafrá, Manuel	17.000
1899	»	Donaire Ariza, Juan	2.800
1900	»	Donaire García, Fernando	20.000
1901	»	Donaire González, Juan Manuel	10.000

1904	Donaire Rodríguez, Enrique	19,200	2005	Moreno Ruiz, Manuel	11,300
1905	Donaire Rodríguez, Plácido	12,000	2006	Moreno Ruiz, Sebastián	10,200
1906	Fernández Montoro, Sebastián	5,000	2007	Moreno Ruiz, Virtudes	10,200
1907	Fernández Moreno, Margarita	4,000	2008	Moreno Sánchez, Piedad	11,000
1908	Fernández Moreno, Miguel	7,000	2009	Muñoz Iquiedo, José	4,400
1909	Fernández Ruiz, Antonio	5,000	2010	Muñoz Polo, Antonio	4,000
1910	Franco Mesa, Manuel	6,300	2011	Muñoz Polo, José	7,000
1911	Franco Solera, Nieves	3,300	2012	Muñoz Polo, Manuel	2,800
1912	Fuentes Merlo, Francisco	5,000	2013	Muñoz Ruiz, Manuel	14,400
1913	Galindo Soto, José	3,800	2014	Nieto Polo, Antonio	5,400
1914	Galindo Soto, Juan	5,000	2015	Ortega Ariza, José	7,900
1915	Gámez Iquiedo, Felsa	2,800	2016	Ortega Cantos, José	4,800
1916	Gámez Rodríguez, Manuel	7,000	2017	Ortega García, José	8,000
1917	García Abad, Antonio	4,800	2018	Ortega Ruiz, Manuel	10,400
1918	García Ariza, Enrique	10,000	2019	Ortega Serrano, Josefa	5,400
1919	García Ariza, Francisco	7,000	2020	Parcjo Martín, José	7,200
1920	García Ariza, José	10,000	2021	Pecete Ariza, Manuel	8,000
1921	García Bertos, Agustín	15,200	2022	Pecete Ariza, Santiago (hijo)	3,800
1922	García Bertos, Eugenio	50,000	2023	Pecete Ariza, Santiago (padre)	20,000
1923	García Bertos, Manuel	20,000	2024	Pérez Baena, Onofre	3,800
1924	García Capilla, Andrés	6,300	2025	Pérez Cuesta, Antonio R.	17,000
1925	García Castilla, Gabriel	7,000	2026	Pérez Mesa, Manuel	7,000
1926	García Domínguez, Isabel	2,200	2027	Pérez Montoro, Rafael	5,000
1927	García Domínguez, Luis	6,400	2028	Pérez Rodríguez, Salvador	9,000
1928	García García, Antonio	7,000	2029	Pérez Roldán, Nicolás	22,000
1929	García García, Fernando	8,000	2030	Pérez Sánchez, Manuel	5,000
1930	García García, Manuel (menor)	5,000	2031	Pérez Solera, Francisco	4,800
1931	García García, Miguel	8,800	2032	Pérez Solera, Juan	6,000
1932	García García, Salvador	12,800	2033	Pertiñez Ariza, Antonio	8,200
1933	García García, Sebastián	4,000	2034	Pertiñez Bertos, Antonio (mayor)	8,000
1934	García López, Antonio	9,000	2035	Pertiñez Bertos, Antonio (menor)	8,500
1935	García López, Manuel	9,600	2036	Pertiñez García, Francisco	12,000
1936	García Palma, Salvador	8,000	2037	Pertiñez García, Mariano	50,000
1937	García Palma, Sebastián	4,400	2038	Pertiñez Mendigorri, Manuel	35,000
1938	García Pertiñez, Francisco	4,800	2039	Pertiñez Mendigorri, Pedro	18,000
1938	García Pertiñez, José (menor)	4,000	2040	Pertiñez Rodríguez, Pedro	6,000
1940	García Pertiñez, Juan Manuel	9,000	2041	Pertiñez Solera, Fernando	6,300
1941	García Plaza, Manuel	14,800	2042	Pino García, Juan M.	6,000
1942	García Rodríguez, Isidro	5,000	2043	Polo Díaz, Francisco	2,800
1943	García Román, Manuel	8,000	2044	Polo Mesa, Andrés	5,000
1944	García Román, Miguel	10,000	2045	Polo Mesa, Cristóbal	4,000
1945	García Ruiz, Manuel	11,000	2046	Polo Montoro, Cristóbal	6,300
1946	García Torres, Félix	8,100	2047	Polo Montoro, José	12,000
1947	García Torres, José	6,000	2048	Polo Montoro, Manuel	12,500
1948	García Torres, Manuel (mayor)	7,200	2049	Polo Pérez, Manuel	4,400
1949	Gil Delgado, José	7,000	2050	Polo Rodríguez, Cristóbal	4,200
1950	Gómez Bertos, Miguel	4,800	2051	Polo Rodríguez, Federico	7,300
1951	González Abad, José	9,000	2052	Polo Rodríguez, Sebastián	6,300
1952	González Cantero, Antonio	4,600	2053	Polo Ruiz, Pedro	6,400
1953	González Delgado, Francisco	14,000	2054	Polo Sánchez, Manuel	4,300
1954	González García, Manuel	7,700	2055	Polo Sánchez, Pedro	5,900
			2056	Povedano Franco, José	5,000

Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas
2154	Gojar.	García Morales, José	7.000
2155	>	García Ortega, José	9.000
2156	>	Gómez Alguacil, Sebastián	9.000
2157	>	Gómez Carretero, Enrique	9.000
2158	>	González Ariza, Vicente	12.000
2159	>	López Pertíñez, Juan	4.800
2160	>	Reyes López, Manuel	6.000
2161	>	Rodríguez Rivero, José	8.000
2162	>	Rodríguez Rivero, Roque	7.200
2163	Granada.	Aguilera Machado, José	10.400
2164	>	Aivar Molina, Antonio	15.000
2165	>	Aivar Pérez, José	9.400
2166	>	Alabarces Sánchez, José	4.000
2167	>	Alabarces Sánchez, Juan	12.000
2168	>	Alabarces Santos, Manuel	13.600
2169	>	Alabarces Soto, Antonio	12.000
2170	>	Alarcón Chirrosa, Isabel	12.000
2171	>	Alguacil Rodríguez, Agustín	100.000
2172	>	Alonso Blanca, Antonio	15.000
2173	>	Alonso Calatayud, Luis	51.000
2174	>	Alonso Morales, Francisco	6.000
2175	>	Alonso Navarro, Manuel	5.000
2176	>	Alonso Pérez, Manuel	17.000
2177	>	Aragón Alvarez, Francisco	27.000
2178	>	Aragón Mendoza, Alfonso	10.400
2179	>	Arboleda Fuentes, Antonio	4.000
2180	>	Ariza del Paso, Manuel	19.200
2181	>	Arostegui Segura, Juan - Luis	20.000
2182	>	Avila García, Miguel	15.000
2183	>	Avila Jiménez, Rafael	39.500
2184	>	Avila Linares, Antonio	7.000
2185	>	Avila Linares, Francisco	19.200
2186	>	Avila Linares, José	7.000
2187	>	Avila Romero, José	4.000
2188	>	Avilés Castillo, Pablo	3.400
2189	>	Barranco Guerrero, José	8.000
2190	>	Barranco Guerrero, Manuel	15.000
2191	>	Barrera Aguilar, Clemente	10.000
2192	>	Bertos Serrano Jiménez, Manuel	10.000
2193	>	Bolaños Diaz, José	6.000
2194	>	Bullejos Fernández, Antonio	8.000
2195	>	Bullejos García, José	15.000
2196	>	Bullejos Martínez, Félix	25.000
2197	>	Bullejos Martínez, Francisco	80.000
2198	>	Bullejos Martínez, José	20.000
2199	>	Bullejos Martínez, Manuel	50.000
2200	>	Burcos Fernández, Isidro	12.000

Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas
2057	G. Grande.	Pulido Carrasco, Juan	4.800
2058	>	Raigón Gómez, Guillermo	20.000
2059	>	Ramírez Moreno, Francisco	4.000
2060	>	Reina González, José	6.700
2061	>	Rivas Garzón, José	4.000
2062	>	Rodríguez Alcoba, Antonio	8.000
2063	>	Rodríguez Bertos, Manuel	14.400
2064	>	Rodríguez Canalejo, Manuel	9.000
2065	>	Rodríguez Delgado, Manuel	11.000
2066	>	Rodríguez Delgado, Sebastián	7.000
2067	>	Rodríguez Gámez, Sebastián	14.400
2068	>	Rodríguez García, Antonio	10.800
2069	>	Rodríguez García, Francisco (menor)	9.000
2070	>	Rodríguez García, Manuel	5.000
2071	>	Rodríguez Jiménez, Antonio	5.600
2072	>	Rodríguez Jiménez, Gabriel	5.600
2073	>	Rodríguez Jiménez, Sebastián	6.000
2074	>	Rodríguez Martín, Antonio	8.100
2075	>	Rodríguez Morales, Antonio	24.000
2076	>	Rodríguez Morales, Francisco	7.000
2077	>	Rodríguez Pérez, Antonio	13.600
2078	>	Rodríguez Pertíñez, Antonio	10.000
2079	>	Rodríguez Polo, Cristóbal	11.200
2080	>	Rodríguez Ruiz, Antonio	7.000
2081	>	Rodríguez Ruiz, Josefa	5.000
2082	>	Rodríguez Ruiz, Juan	4.800
2083	>	Rodríguez Ruiz, Manuel	3.200
2084	>	Rodríguez Ruiz, Miguel	10.400
2085	>	Rodríguez Sánchez, Antonio	9.000
2086	>	Román Nieto, Manuel	10.000
2087	>	Román Rodríguez, Juan	2.800
2088	>	Román Ruiz, Antonio	6.700
2089	>	Román Ruiz, Manuel	10.000
2090	>	Ruiz Beltrán, José	8.000
2091	>	Ruiz Carrasco, Manuel	13.000
2092	>	Ruiz Delgado, Manuel	4.400
2093	>	Ruiz Donaire, Antonio	8.100
2094	>	Ruiz Donaire, Rafael	7.000
2095	>	Ruiz García, Antonio	7.000
2096	>	Ruiz García, Juan de Dios	15.000
2097	>	Ruiz Martín, José	5.000
2098	>	Ruiz Ortega, Antonio	8.100
2099	>	Ruiz Pertíñez, Francisco	6.300
2100	>	Ruiz Pertíñez, José (menor)	3.800
2101	>	Ruiz Pino, Alejandro	7.000
2102	>	Ruiz Polo, Pedro	6.300

2104	Ruiz Ruiz, José	20.000	2202	Burgos Ruiz, Fernando	8.000
2105	Ruiz Ruiz, Manuel	7.700	2203	Callejón Moreno, José	19.200
2106	Ruiz Sánchez, Antonio	6.400	2204	Canón Rodríguez, Antonio	7.200
2107	Ruiz Sánchez, Miguel	11.200	2205	Cantos Alvarez, José	3.500
2108	Ruiz Zamora, Manuel	7.000	2206	Carreras Hitos, Carlos	10.000
2109	Salas García, Nieves	6.000	2207	Carreras Rodríguez, Luis	7.200
2110	Salas Ruiz, José	8.000	2208	Casado Guerrero, Juan	10.000
2111	Sánchez Delgado, José	7.200	2209	Cassinello de la Chica, José	5.000
2112	Sánchez Franco, Antonio	7.000	2210	Cassinello Núñez, José	45.000
2113	Sánchez Franco, Salvador	6.400	2211	Castilla Ariza, José María	5.000
2114	Sánchez García, Antonio	10.000	2212	Castillo Huertas, Gregorio	19.200
2115	Sánchez García, Cristóbal	4.300	2213	Castillo Martín, José del	4.000
2116	Sánchez González, Luis	3.000	2214	Castillo Molina, Francisco	4.800
2117	Sánchez Jiménez, Gabriel	10.000	2215	Castillo Rodríguez, Francisco	25.000
2118	Sánchez Rodríguez, Francisco		2216	Castillo Valverde, Miguel	13.000
2119	Sánchez Rodríguez, Francisco (mayor)	3.800	2217	Castro García, Narciso	22.400
2120	Sánchez Rodríguez, Francisco (menor)	6.800	2218	Castro Muñoz, Félix	4.000
2121	Sánchez Ruiz, Manuel	9.300	2219	Castro Muñoz, José	8.000
2122	Sánchez Torralvo, Antonio	6.000	2220	Castro Muñoz, Miguel	9.400
2123	Sánchez Torralvo, José	4.800	2221	Castro del Paso, Narciso	22.400
2124	Serrano Bertos, José	2.200	2222	Cervilla López, Francisco	8.600
2125	Serrano Díaz, Francisco	16.800	2223	Cervilla Ramos, Alfredo	15.600
2126	Serrano García, Adolfo	10.000	2224	Cervilla Ramos, Filomeno	16.300
2127	Serrano García, Antonio	11.200	2225	Cervilla Ramos, Miguel	7.200
2128	Serrano Izquierdo, José	9.600	2226	Cienfuegos Ortiz, José María	10.000
2129	Serrano Jiménez, Rosa	11.100	2227	Chica Calvo, Juan	25.000
2130	Serrano Pertíñez, Francisco	19.200	2228	Delgado Valdés, Juan	25.000
2131	Serrano Rodríguez, Francisco	12.700	2229	Facal Taboada, Isidro	20.000
2132	Serrano Sánchez, José	5.000	2230	Fernández de Córdoba, Gonzalo	50.000
2133	Solera López, Nazario	4.000	2231	Fernández Guerrero, Juan	22.400
2134	Solera Ortega, Félix	6.700	2232	Fernández Hurtado, Antonio	20.000
2135	Solera Pertíñez, Francisco	8.000	2233	Fernández Illescas, José	8.600
2136	Terrivas Muñoz, Miguel	10.000	2234	Fernández Manzano, Cecilio	10.000
2137	Torres Alcoba, Antonio	12.000	2235	Fernández Martín, Gaspar	7.000
2138	Torres Donaire, José	9.000	2236	Fernández Porcel, Miguel	5.000
2139	Torres Donaire, Manuel	10.000	2237	Fernández Porcel, Nicolás	7.200
2140	Torres García, Claudio	38.000	2238	Fernández de Prada Villarreal, Manuel	32.000
2141	Torres Martín, Sebastián	16.100	2239	Fernández Tallon, Manuel	11.000
2142	Torres Rodríguez, Alfonso	6.800	2240	Flores Segovia, Francisco	12.000
2143	Torres Ruiz, Antonio	20.800	2241	Framit Molina, Antonio	17.600
2144	Vargas Moreno, Juan	4.100	2242	Framit Ros, José y Francisco	11.500
2145	Velasco Madrid, Antonio	10.000	2243	Galindo Chambó, Manuel	10.000
2146	Vizaira Canalejo, Luis	6.300	2244	Gálvez Molina, Francisco de Paula	12.000
2147	Zambrano Bazán, Fernando	2.000	2245	Gallardo R. Acosta, Fernando	80.000
2148	Ariza Garzón, Fernando	25.000	2246	Gamarra Molina, Manuel	13.600
2149	Ariza Garzón, Isidro	12.000	2247	García Bertos, Francisco	4.600
2150	Barrera González - Aguilar, Pilar	25.000	2248	García Brieva, Angel	8.000
2151	Bello Laure, Victor	22.500	2249	García Cara, José	5.600
2152	Fernández Ariza, Fernando	5.000	2250	García Carrasco, Rafael	7.000
2153	Fernández Ruiz, José	10.000	2251	García García, Antonio	20.000
			2252	García García, José (menor)	20.000

Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas
2253	Granada.	García Garrido, Francisco	8.000
2254	»	García Gil, José	7.200
2255	»	García Guerrero, Francisco	9.900
2256	»	García Lorenzo, Francisca	17.200
2257	»	García Polo, Alfonso	11.500
2258	»	García Rodríguez, Francisco	28.800
2259	»	García Santiago, Francisco	43.700
2260	»	Garzon Moya, Manuel	8.000
2261	»	Gómez Mancilla, David	15.400
2262	»	Gómez Martín, Manuel	10.000
2263	»	González Delgado, Josefa	10.800
2264	»	González Méndez, Francisco	38.000
2265	»	González Méndez, José	84.000
2266	»	González Millán, José	10.000
2267	»	González Morales, Claudio	25.000
2268	»	González Rodríguez, Jesús	50.000
2269	»	González Rodríguez, José	50.000
2270	»	González Ruiz, Francisco	20.000
2271	»	González Serrano, Juan	10.000
2272	»	Guerrero Ibañez, Angel	10.400
2273	»	Hernoso González, José	10.000
2274	»	Hernández Jiménez, Antonio	5.000
2275	»	Hitos Hitos, Rafael	25.000
2276	»	Izquierdo Martín, Rafael	10.000
2277	»	Jiménez Alvarez, Francisco	10.000
2278	»	Jiménez Castro, Manuel	3.800
2279	»	Jiménez Fernández, Manuel	10.000
2280	»	Jiménez López, Antonio	6.000
2281	»	Jiménez Martín, Eduardo	42.000
2282	»	Jiménez Ortega, José	17.000
2283	»	Jiménez Panza, Obdulio	20.000
2284	»	Jiménez Romera, Eduardo	16.000
2285	»	Jiménez Vilchez, Juan	32.000
2286	»	Ladrón de Guevara López, José	5.600
2287	»	Linares Ruiz, Rafael	4.000
2288	»	Linares Sánchez, Antonio	11.000
2289	»	López Avila, Francisca	20.000
2290	»	López Barajas y Ortí, Manuel	100.000
2291	»	López Castillo, Antonio	20.000
2292	»	López Castillo, Juan	30.000
2293	»	López González, Cristóbal	60.000
2294	»	López Jiménez, Miguel	6.000
2295	»	López Leyva, José (mayor)	5.800
2296	»	López Leyva, José (menor)	3.900
2297	»	López Luque, Tomás	9.000
2298	»	López Moreno, Antonio	3.200
2299	»	López Moreno, Manuel (menor, segundo)	2.400

Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas
2351	Granada.	Narvárez García, Miguel	5.000
2352	»	Narvárez Ramos, Vicente	5.600
2353	»	Narvárez Rodríguez, José (hijo)	8.000
2354	»	Noguera Morales, Antonio	4.600
2355	»	Noguera Rosales, Segismundo	16.000
2356	»	Olmedo Herrera, Ana María	7.200
2357	»	Ortiz Meléndez Valdés, Ramón	25.000
2358	»	Ortiz Martín, Manuel	6.000
2359	»	Peinado Rodríguez, Manuel	4.900
2360	»	Pérez Díaz, José	8.600
2361	»	Pérez García, Nicolás	6.500
2362	»	Pérez González, Antonio	18.400
2363	»	Pérez González, Rogelio	8.000
2364	»	Pérez González, Tomás	6.500
2365	»	Pérez Martín, José	32.300
2366	»	Pérez Morales, Antonio	15.000
2367	»	Pérez Morales, José	6.400
2368	»	Pérez Morales, Miguel	26.000
2369	»	Pérez Vargas, Antonio José	10.800
2370	»	Pérez Vargas, José	13.400
2371	»	Pineda López, Luis	8.600
2372	»	Plata Dominguez, Joaquín	12.700
2373	»	Plata Fernández, Tomás de la	6.000
2374	»	Porras González de Canales, Juan	36.000
2375	»	Posadas Vilches, Antonio	2.000
2376	»	Ramos Cortes, Manuel	3.000
2377	»	Reina Villegas, Luis	19.200
2378	»	Rivas Mariscal, Antonio	12.700
2379	»	Rodríguez Cantero, Vicente	7.900
2380	»	Rodríguez García, Aureliano	7.300
2381	»	Rodríguez Plata, Francisco	16.800
2382	»	Rodríguez Sánchez, Manuel	3.000
2383	»	Rojas González, Enrique	85.000
2384	»	Rojas González, Manuel	84.000
2385	»	Rojas y Hermanos, Manuel	84.000
2386	»	Rojas Sánchez, Manuel	130.000
2387	»	Romera Ubano, Guillermo	8.100
2388	»	Ros Rosales, Fernando	10.000
2389	»	Ruiz García, Félix	10.000
2390	»	Ruiz Gómez, Enrique	50.000
2391	»	Ruiz Martín, Miguel	8.600
2392	»	Ruiz Mochón, Francisco	2.800
2393	»	Ruiz Moreno, Manuel	10.000
2394	»	Ruiz Ponte, Raimundo	9.000
2395	»	Ruiz Ruiz, Francisco	7.000
2396	»	Ruiz Sánchez, Antonio	3.800
2397	»	Ruiz Suárez, Andrés	6.000
2398	»	Salinas Salas, Antonio	16.300

2301	López Rojas, José	10.200	2400	Sánchez Fernández, Vicente	25.000
2302	López Vioñez, Juan	13.600	2401	Sánchez García, José	10.000
2303	Luján Cueto, Salvador	10.400	2402	Sánchez Urrutia, Francisco	37.700
2304	Luján Martínez, Manuel	24.000	2403	Sánchez Urrutia, Julio Luis	20.000
2305	Luján Rodríguez, José	5.000	2404	Sánchez Zamora, Silverio	9.000
2306	Luján Torres, Manuel	10.000	2405	Santaella Molinero, José	10.000
2307	Llorente Olmedo, José	60.800	2406	Santaella Ortiz, Trinidad	8.000
2308	Marín Marín, Fernando	10.000	2407	Santos Cárdenas, Dolores	12.000
2309	Marín Ocete, Antonio	4.600	2408	Santos López, Antonio	15.000
2310	Martín Cedrán, Felipe	10.200	2409	Santos López, Rafael	15.000
2311	Martín Enamorado, Adrián	10.500	2410	Segovia Aivar, Pedro	4.600
2312	Martín Ferreira, Enrique	5.700	2411	Segovia Fernández, Raimundo	12.600
2313	Martín Gabaldón, José	7.200	2412	Segura Segura, José	7.000
2314	Martín Muñoz, Francisco	8.000	2413	Serrano López, Joaquín	15.000
2315	Martín Navarro, Andrés	8.000	2414	Serrano López, José	8.000
2316	Martín Ortega, José	10.000	2415	Sierra Molinero, Manuel	17.000
2317	Martínez Mendias, Rafael	5.000	2416	Sierra Molinero, Rosa	5.000
2318	Mateos Galindo, Francisca	11.500	2417	Suárez Díaz, Antonio	8.000
2319	Megias Megias, Antonio (menor)	8.200	2418	Taboada Linarés, Manuel	11.200
2320	Megias Pérez, Enrique	9.000	2419	Taboada Montes, José	4.800
2321	Megias Pérez, Manuel	5.000	2420	Taboada Moreno, Josefa	21.600
2322	Megias Sánchez, María Josefa	7.500	2421	Tallón Ruiz, Manuel	10.400
2323	Méndez R. Acosta, Antonio	48.000	2422	Tallón Ruiz, Mariano	10.000
2324	Molina Llorente, Angeles	5.000	2423	Tapias Morillas, Angeles	6.500
2325	Molina Llorente, Manuel	14.000	2424	Tejada Romero, Antonio	14.000
2326	Molinero Jaldo, Eduardo	7.200	2425	Terrivas Ruiz, Pablo	6.000
2327	Montero Moreno, Natividad	9.600	2426	Torre Luque, José de la	25.600
2328	Montes Díaz, Rafael	33.600	2427	Trecastro López, Francisco	9.600
2329	Montes Peralta, Julia	15.000	2428	Urrutia Sanchez, Angeles	19.200
2330	Montoro Navarro, Fernando	10.000	2429	Valero Moreno, Salvador	8.600
2331	Montoro Navarro, José	9.000	2430	Vaquero Fernández, José	16.000
2332	Montoro Salas, Francisco	17.500	2431	Vaquero Martín, Manuel	5.100
2333	Montoro Salas, Pedro	19.200	2432	Vázquez Reyes, Eduardo	48.000
2334	Montoro Soto, Antonio	4.000	2433	Vázquez Reyes, Fernando	6.400
2335	Montoro Soto, José	4.000	2434	Vázquez Rivero, José	20.000
2336	Morales Barrilado, Antonio	15.000	2435	Vedia Jaldo, Alejandro	5.000
2337	Morales Martín, Dolores	17.000	2436	Vedia Molina, Nicolás	35.000
2338	Morales Martín, Enrique	14.000	2437	Vilches Burgos, Antonio	21.000
2339	Morales Montes, José	5.000	2438	Vilches Díaz de la Guardia, Josefa	10.400
2340	Morales Pozo, Luis	11.500	2439	Mejias Pérez, Ascensión	3.000
2341	Morales Romero, Joaquín	15.400	2440	Huétor Tajar	4.000
2342	Moricillo Bujeros, José	10.000	2441	Aguilera Mendaños, José	6.000
2343	Moreno Agreia, Eduardo	71.000	2442	Alcaraz Jiménez, Rafael	2.000
2344	Moreno Agreia, José	69.000	2443	Arroyo García, José	10.000
2345	Moreno Barreda, José	20.000	2444	Gallardo Ruiz, Ildefonso	7.000
2346	Moreno Fenoy, José	5.000	2445	Gamiz Gamiz, Francisco	7.000
2347	Moreno García, Juan	7.000	2446	Muñoz Ortega, Adolfo	3.000
2348	Moreno Martín, Encarnación	5.000	2447	Nuño Ruiz, Eugenio	7.500
2349	Moreno Velasco, Eduardo	12.700		Ramos Rodriguez, Julio	
2350	Morilla Jiménez, Francisco	13.600			

(Continuará)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría

Reintegrando al servicio activo a don Juan del Castillo, Ingeniero Industrial excedente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Ingeniero Industrial excedente don Juan del Castillo y Díaz, solicitando el reingreso en el servicio activo dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales dependiente de este Departamento;

Vista la propuesta del Consejo de Industria,

Y teniendo en cuenta, de un lado, que concurren las circunstancias exigidas en el artículo 75 del Reglamento, y de otro, que en el Escalafón últimamente publicado se reconocían indebidamente los cinco años, un mes y dos días que sirvió como Auxiliar de la Escuela Central el señor del Castillo.

Esta Subsecretaría, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Industria, ha resuelto reintegrar al servicio activo a don Juan del Castillo, ocupando número en su Escalafón inmediatamente delante de don Rafael Sánchez de León Monforte, en la categoría de Ingenieros Jefes de tercera clase, con antigüedad en ésta de tres años y once meses y total en el Cuerpo de veintitrés años, nueve meses y cinco días, referida esta situación al 31 de diciembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario de Industria, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Circular a los Rectorados sobre derechos de traslados y certificaciones expedidos por los Institutos.

Ilmos. Sres.: Consultado por diferentes Institutos de Enseñanza Media la forma en que ha de interpretarse la Orden de 26 de octubre de 1938, y existiendo erróneos criterios de aplicación en lo referente a traslados de expedientes de unos a otros Centros.

Esta Dirección General se ha servido aclarar las consultas en el sentido de que, con arreglo al apartado c) de la citada disposición, devengarán todos los traslados que se realicen en cualquier época del año cinco pesetas en metálico y quince en papel de pagos al Estado, manteniéndose las excepciones en que aquéllos deban ser considerados «de oficio».

Los derechos de nueve pesetas setenta y cinco céntimos, integrados por una póliza de tres pesetas, otra de una peseta cincuenta céntimos, un timbre móvil de veinticinco céntimos y cinco pesetas en metálico, sólo son aplicables a los casos en que, a petición de los interesados, se expiden certificaciones de estudios, cualquiera que fuere su naturaleza, extensión y destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Centros de Enseñanza Media de ese distrito universitario y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1940.—El Director general, José Pemartín.

Ilmos. Sres. Rectores de los Distritos Universitarios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los Auxiliares de Obras Públicas que se citan.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para depuración de funcionarios públicos, según la conducta obser-

vada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes del personal administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado de don Vicente Soler Montero, Auxiliar segundo, del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas de este Departamento, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real y derecho a percibir el total de los haberes con arreglo a su cargo.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1940.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Instruido a don José Fernández Cediél, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, el expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, en virtud de lo dispuesto por Orden de 24 de octubre último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de don José Fernández Cediél, con destino al Negociado de Seguros y Accidentes del Trabajo (Sección Central).

Lo que, de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos; debiendo abonarse al interesado el total de sus haberes a partir de esta fecha y el 50 por 100 que se le ha deducido durante el período de tramitación del expediente formal.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1940.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.